



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022
JUNIO



FOTOS:

1. Delegación del INPE intercambia experiencias y buenas prácticas con el sistema penitenciario dominicano

La delegación peruana está encabezada por el Dr. Luis de la Cruz Godoy, Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario (CNP) y Sonia More Mamani, Directora de Tratamiento Penitenciario.

El objetivo de esta visita técnica es fortalecer las capacidades institucionales en materia penitenciaria entre ambos países, a través del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, para establecer procesos de reformas penitenciarias sostenibles que contribuyan a la reducción del hacinamiento en el sistema penitenciario, mejorar el sistema de seguridad e inteligencia.

2. Internos emprendedores del penal Arequipa se formalizan

En el marco de Cárceles Productivas, los internos emprendedores del penal Arequipa, recibieron su ficha registral que formaliza su emprendimiento, con el cual podrán brindar servicio a instituciones públicas y privadas.

Los internos que reciben su ficha registral fueron capacitados previamente, por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), como resultado de un convenio con el INPE, que los formaliza en la conformación de una Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (junio 2021 – junio 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en junio 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en junio 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en junio 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de junio de 2022.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

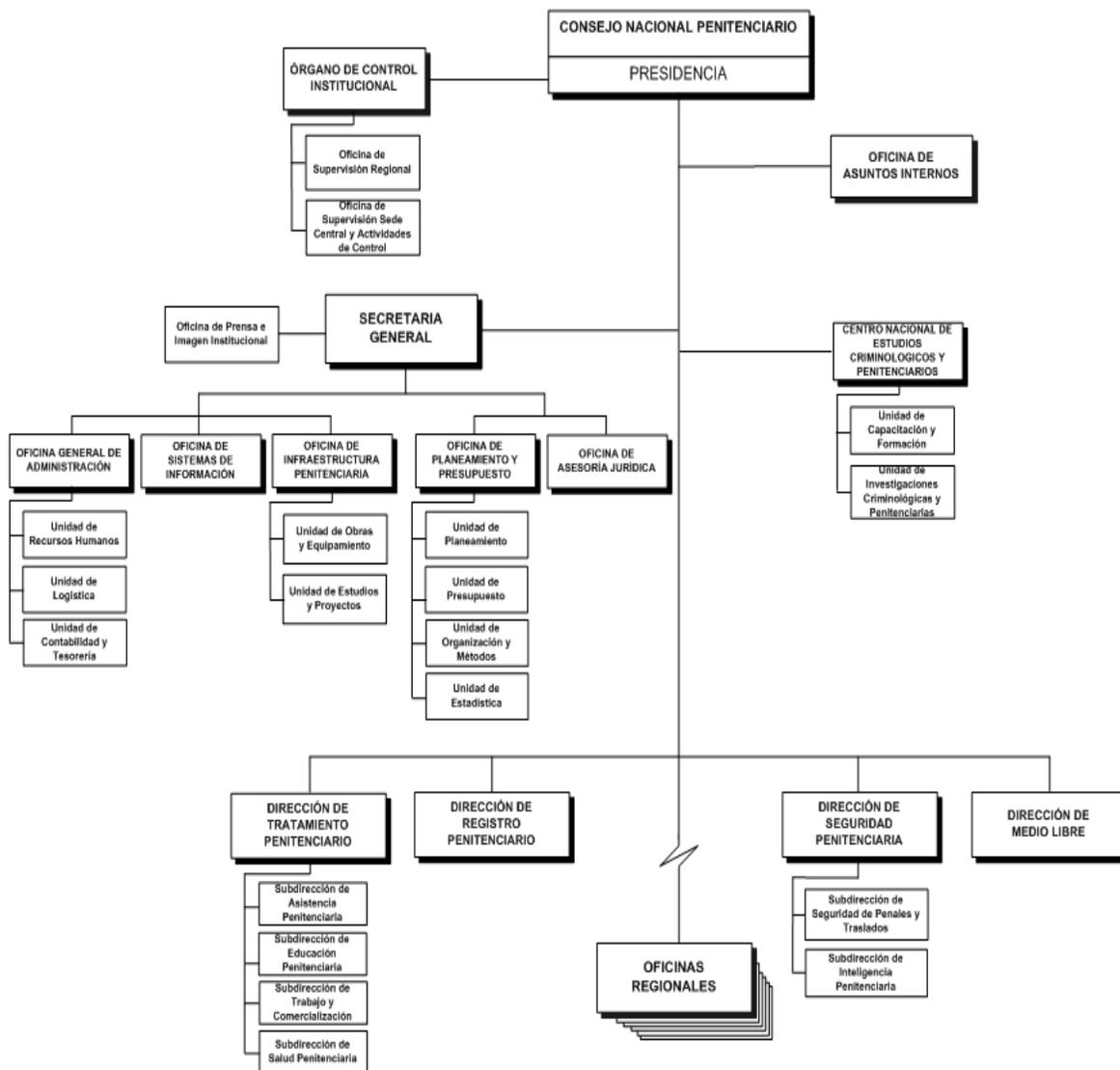
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de junio cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de junio de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 48,446 personas que representan el 118% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacina- miento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	89,464	48,446	118%	98%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 18 privados de libertad, entendiéndose que existe 78 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 519% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 148,382				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
89,464		58,918		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
35,335	54,129	6,004	50,830	2,084

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de junio 2022 es de 148,382 personas; de ellos, 89,464¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 58,918 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

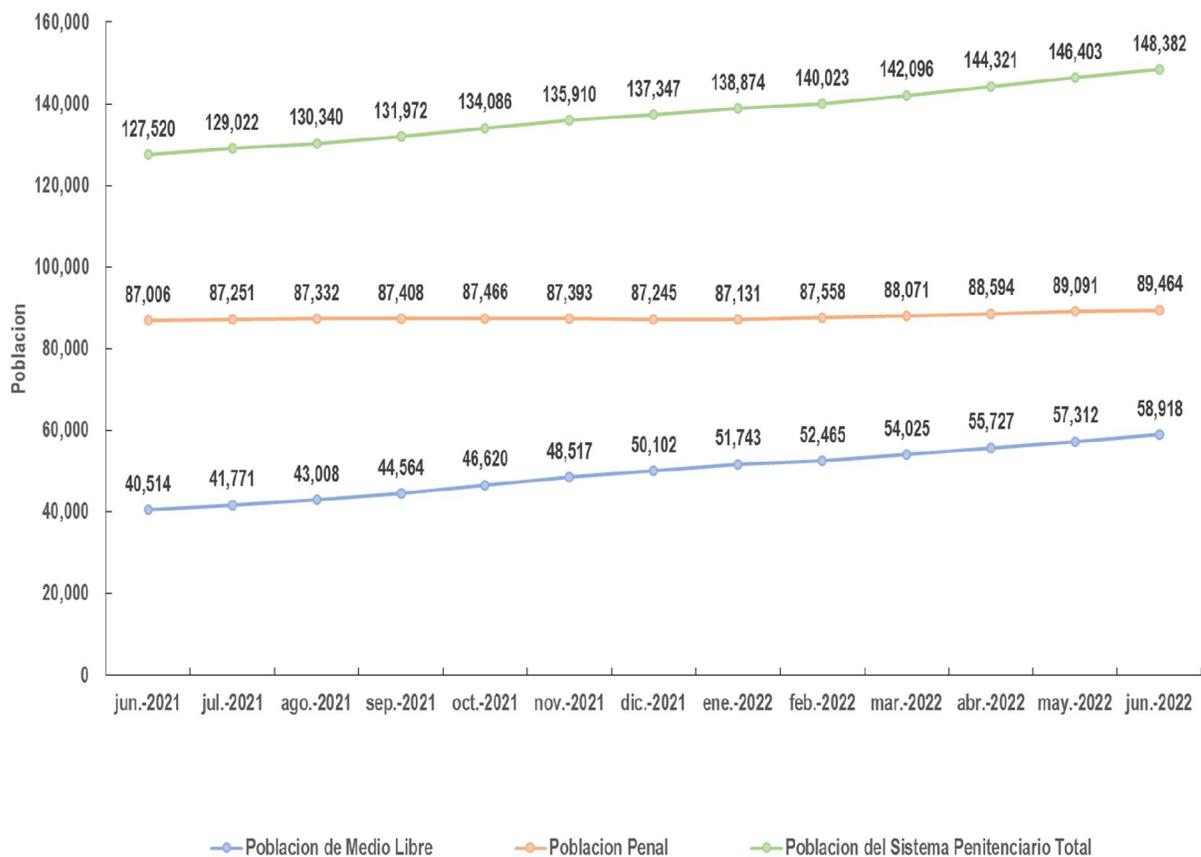
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Junio 2021 - Junio 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de junio del 2021 a junio del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 16.4%, pasando de 127,520 a 148,382 es decir, se tiene un incremento de 20,862 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de junio 2022 se aprecia un leve crecimiento de 2.8% (2,458 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de junio albergan de manera conjunta una población de 65 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.07% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(JUNIO 2021 – JUNIO 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

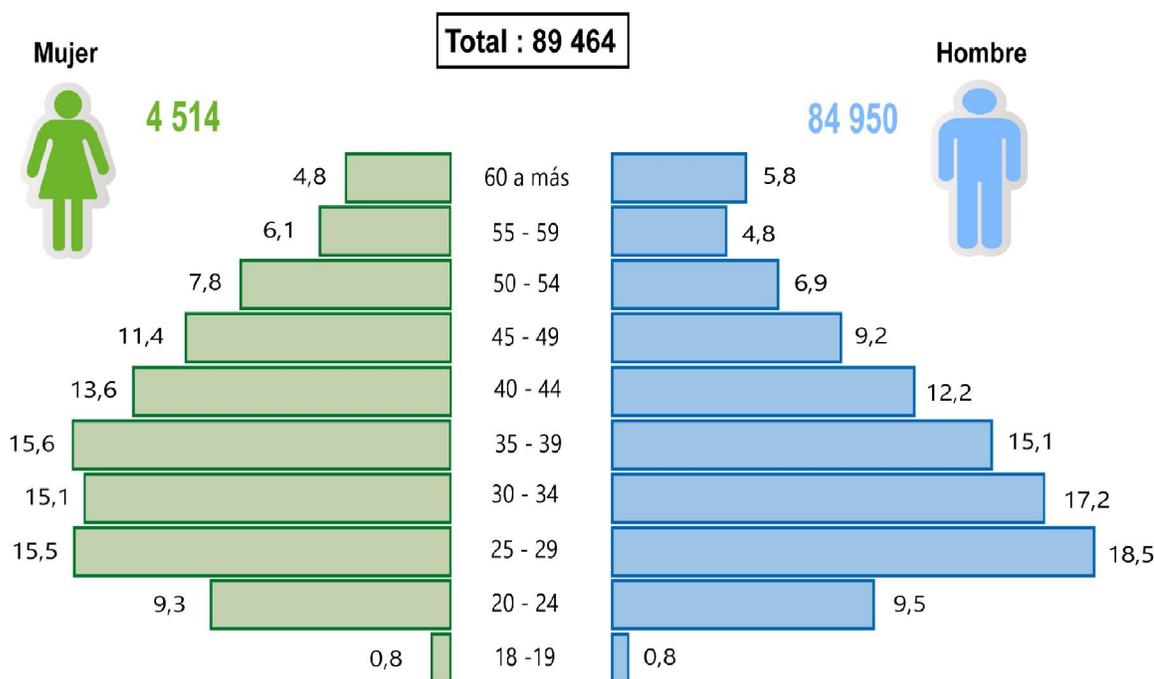
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.6% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.7%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.8% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

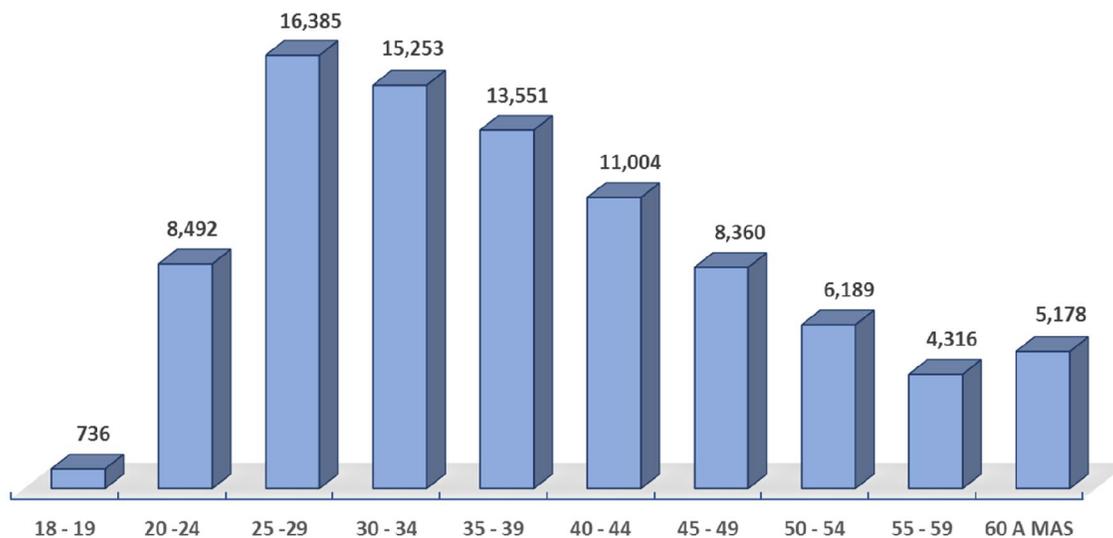
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de junio de 2022, el INPE tiene a su cargo a 82 niños: 42 varones y 40 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Trujillo, E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer			
					0	1	2	3	0	1	2	3
Total	82	82	42	40	18	12	12	0	15	7	18	0
Norte	23	23	11	12	3	3	5	0	4	2	6	0
Lima	31	31	19	12	11	4	4	0	5	2	5	0
Sur	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Centro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
Oriente	5	5	3	2	3	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	10	10	6	4	1	4	1	0	3	1	0	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

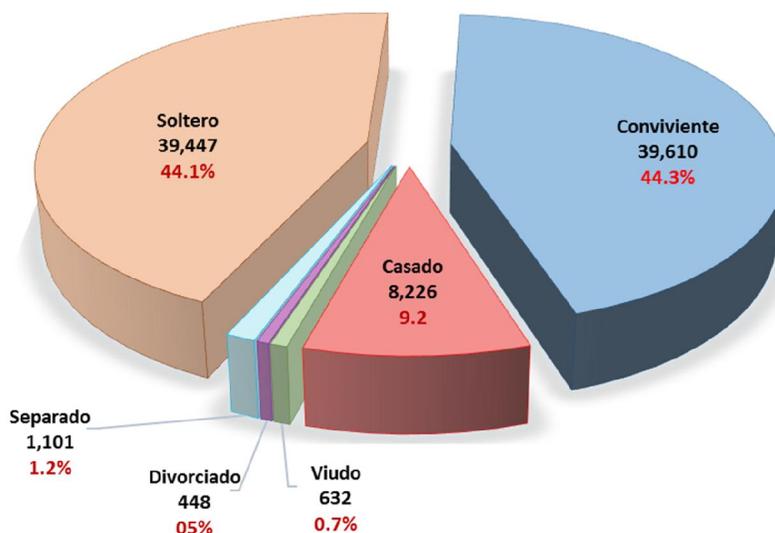
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.3%, mientras que el de “solteros” alcanza el 44.1%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 84,950 internos varones, el 45% (38,276 Internos) son convivientes, el 43% (36,914 internos) solteros y el 9% (7,870 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,514 internas, el 29% (1,334 internas) son convivientes, 56% (2,533 internas) son solteras y casadas el 8% (356 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. *Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.*
20. *Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.*
21. *De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.*

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

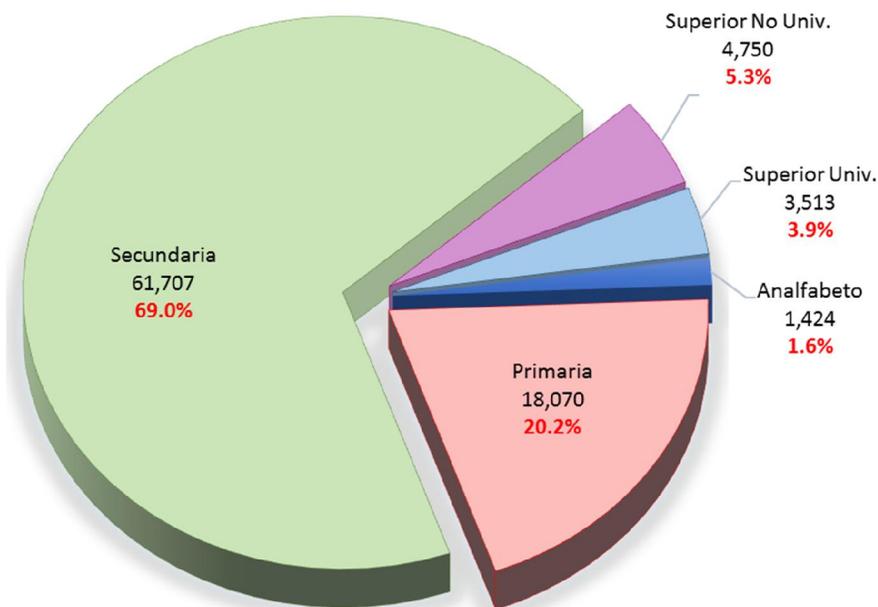
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.2% (18,070 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.0% (61,707 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	89,464	1,424	11,070	7,000	28,532	33,175	1,906	2,844	1,704	1,809
Norte	16,834	330	2,683	1,639	5,580	5,241	342	512	249	258
Lima	42,204	389	3,320	2,415	14,582	17,835	895	1,168	738	862
Sur	3,714	38	410	175	1,010	1,566	112	227	105	71
Centro	6,755	124	1,089	622	1,966	2,249	143	222	168	172
Oriente	6,396	197	1,230	646	1,918	1,864	112	177	128	124
Sur Oriente	5,534	105	777	462	1,410	2,023	177	224	186	170
Nor Oriente	5,537	209	1,235	832	1,489	1,321	85	213	64	89
Altiplano	2,490	32	326	209	577	1,076	40	101	66	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,424 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

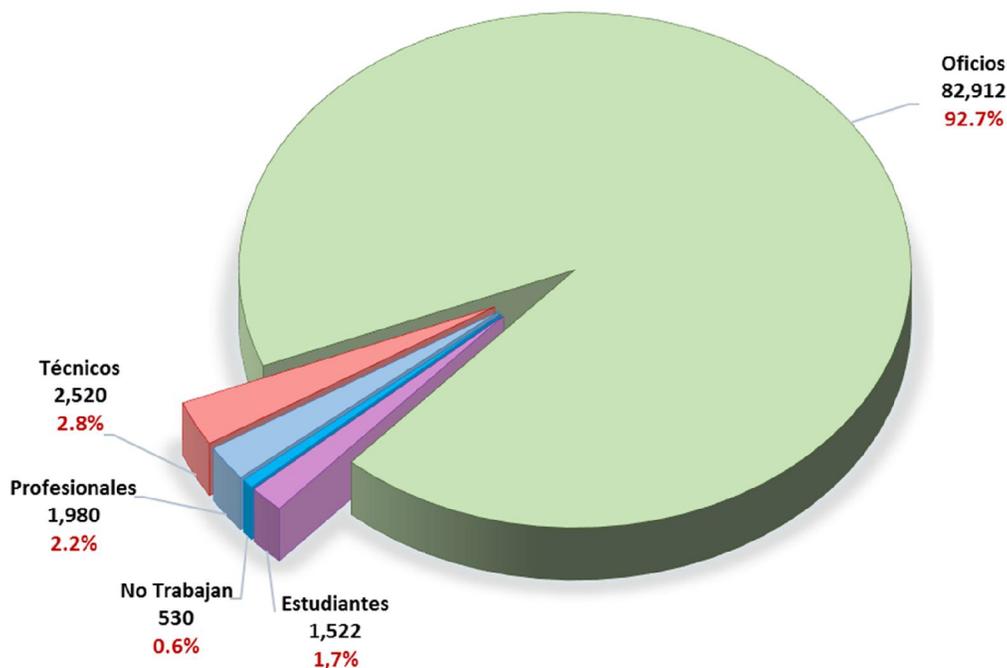
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,980 personas; de igual modo, el 42.0% (832 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.6% (546 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.4% (602 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,520 privados de libertad: el 40.5% (1,020 internos) son mecánicos y el 20.0% (504 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 82,912 personas: el 28.3% (23,459 internos) eran obreros, el 15.8% (13,113 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,625 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,948 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de junio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,750 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,831), a los que proceden de otros departamentos (2,846), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,769), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,304 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

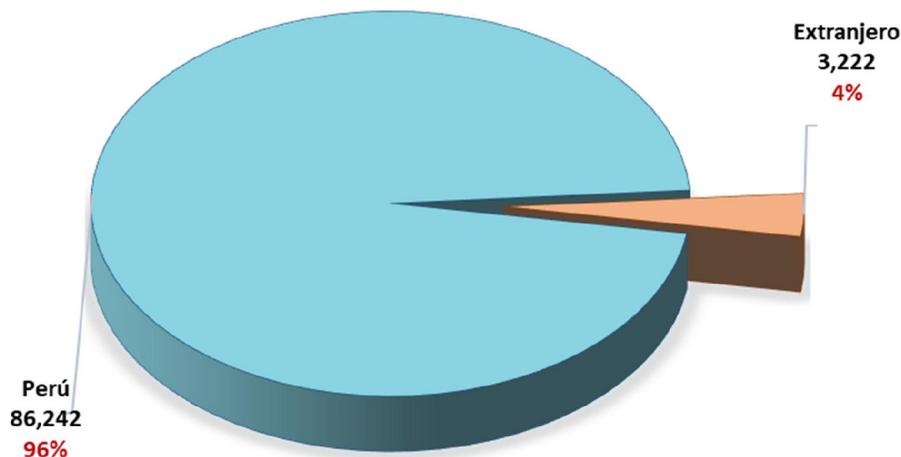
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 3,222 internos extranjeros, divididos en 2,972 varones y 250 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 33% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

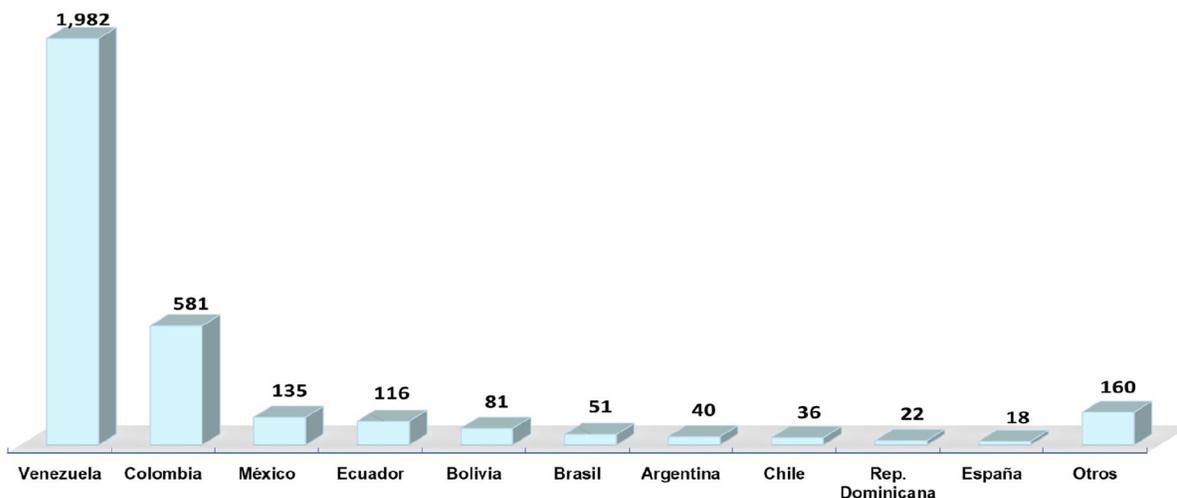
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de junio con 670 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 276 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (47 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 904 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	904	865	39	349	333	16	555	532	23
Norte	33	32	1	15	15	0	18	17	1
Lima	11	11	0	10	10	0	1	1	0
Sur	20	19	1	4	4	0	16	15	1
Centro	137	134	3	31	31	0	106	103	3
Oriente	182	174	8	70	67	3	112	107	5
Sur Oriente	405	385	20	177	167	10	228	218	10
Nor Oriente	96	94	2	38	37	1	58	57	1
Altiplano	20	16	4	4	2	2	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

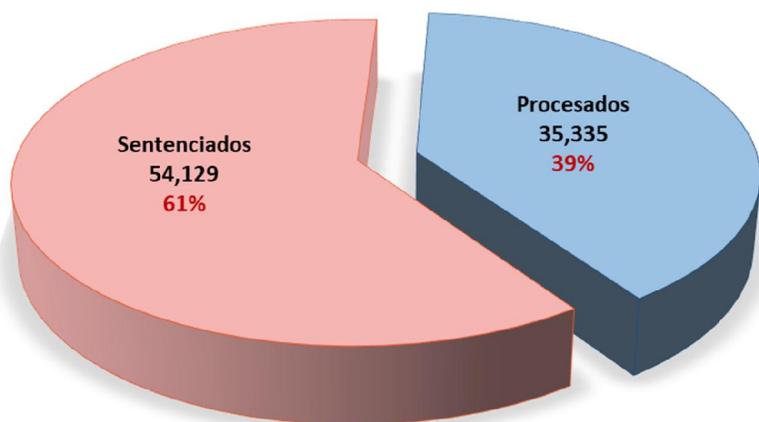
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de junio de 2022, los procesados constituyen el 39% y los sentenciados el 61% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de junio 2,127 procesados y 3,746 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1068 procesados y 2,191 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89,464	84,950	4,514	35,335	33,324	2,011	54,129	51,626	2,503
Norte	16,834	15,984	850	6,453	6,129	324	10,381	9,855	526
Lima	42,204	40,224	1,980	18,422	17,342	1,080	23,782	22,882	900
Sur	3,714	3,427	287	787	720	67	2,927	2,707	220
Centro	6,755	6,381	374	1,666	1,572	94	5,089	4,809	280
Oriente	6,396	6,087	309	3,223	3,065	158	3,173	3,022	151
Sur Oriente	5,534	5,204	330	2,297	2,145	152	3,237	3,059	178
Nor Oriente	5,537	5,355	182	1,910	1,838	72	3,627	3,517	110
Altiplano	2,490	2,288	202	577	513	64	1,913	1,775	138

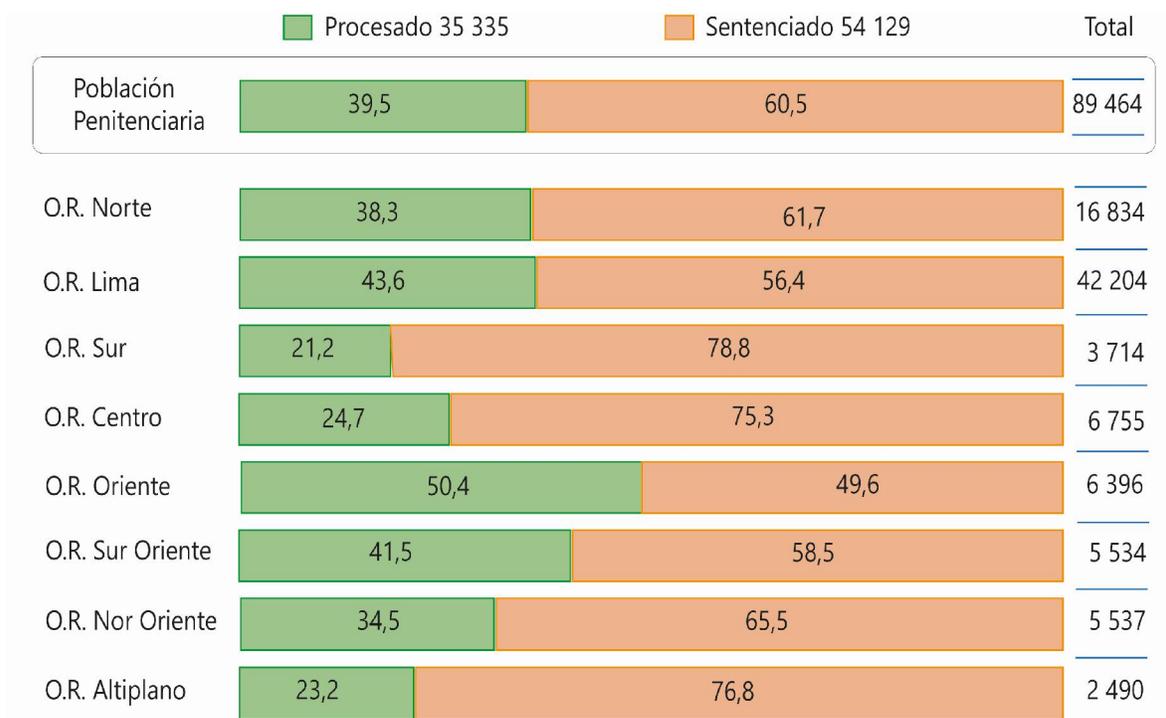
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 89,464			
Hombres 84,950		Mujeres 4,514	
Procesados 45%	Sentenciados 55%	Procesados 39%	Sentenciados 61%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 11,368 procesados y 15,945 sentenciados y en el Callao se tiene 1,744 procesados y 1,693 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.6% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.6% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.4% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.4% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.1% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.5% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	89,464	35,335	54,129
Robo agravado	22,353	8,068	14,285
Violación sexual de menor de edad	10,419	3,146	7,273
Tráfico ilícito de drogas	6,632	2,798	3,834
Robo agravado grado tentativa	5,154	2,066	3,088
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,887	2,348	2,539
Violación sexual	4,108	1,342	2,766
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,202	1,146	2,056
Homicidio calificado - asesinato	3,034	909	2,125
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,681	948	1,733
Hurto agravado	2,215	917	1,298
Tenencia ilegal de armas	1,962	743	1,219
Actos contra el pudor	1,225	350	875
Homicidio simple	1,160	392	768
Extorsión	1,014	331	683
Microcomercialización o microproducción	985	399	586
Hurto agravado - grado tentativa	948	409	539
Incumplimiento de la obligación alimentaria	892	395	497
Organización criminal	850	835	15
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	742	592	150
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	734	266	468
Otros	14,267	6,935	7,332

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	89,464	736	8,492	16,385	15,253	13,551	11,004	8,360	6,189	4,316	5,178
Robo agravado	22,353	322	3,426	6,211	4,779	3,205	2,060	1,158	685	312	195
Violación sexual de menor de edad	10,419	47	369	953	1,288	1,528	1,431	1,350	1,173	835	1,445
Tráfico ilícito de drogas	6,632	34	525	989	945	985	878	738	609	478	451
Robo agravado grado tentativa	5,154	106	1,125	1,564	1,013	617	380	191	86	50	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,887	29	443	895	842	757	613	485	337	258	228
Violación sexual	4,108	15	187	410	475	620	580	526	443	360	492
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,202	7	148	368	492	535	479	421	323	219	210
Homicidio calificado - asesinato	3,034	18	206	440	528	532	461	342	194	145	168
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,681	4	46	163	256	359	390	384	323	263	493
Hurto agravado	2,215	19	240	516	446	358	273	161	104	52	46
Tenencia ilegal de armas	1,962	18	185	504	385	316	239	149	88	51	27
Actos contra el pudor	1,225	0	23	69	128	167	185	165	142	136	210
Homicidio simple	1,160	7	102	198	219	196	162	100	66	54	56
Extorsión	1,014	8	66	184	201	182	133	114	74	33	19
Microcomercialización o microproducción	985	1	54	139	169	181	145	101	78	64	53
Hurto agravado - grado tentativa	948	2	84	202	192	161	132	76	55	26	18
Incumplimiento de la obligación alimentaria	892	0	2	60	134	199	187	123	93	58	36
Organización criminal	850	2	59	131	133	166	122	116	61	39	21
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	742	6	48	84	93	88	105	94	76	58	90
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	734	4	47	87	82	117	98	78	68	54	99
Otros delitos	14,267	87	1,107	2,218	2,453	2,282	1,951	1,488	1,111	771	799

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

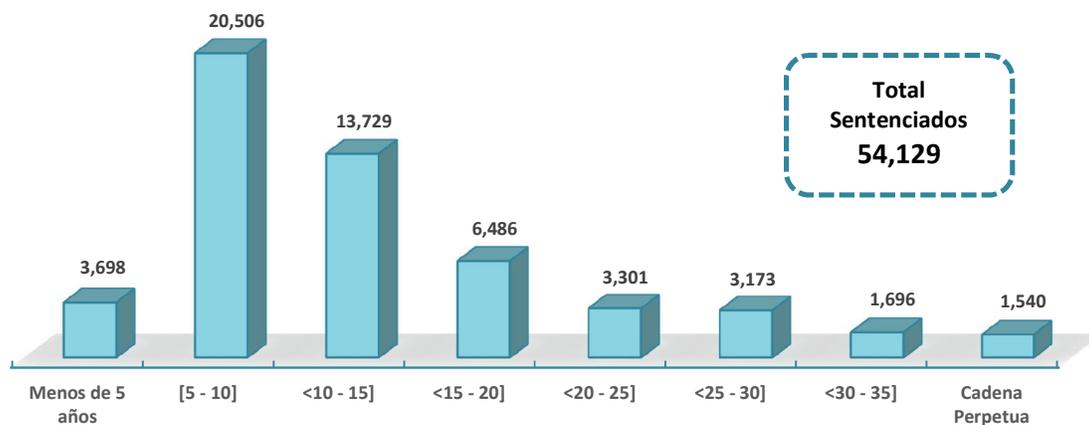
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,129 internos, de ellos, 1,696 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,540 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,900 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 220 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JUNIO 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
89,464	67,357	13,883	4,447	1,842	905	441	264	325
100%	75.29%	15.52%	4.97%	2.06%	1.01%	0.49%	0.30%	0.36%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	89,464	67,357	13,883	4,447	1,842	905	441	264	325
Robo agravado	22,353	15,567	4,211	1,462	591	260	130	64	68
Violación sexual de menor de edad	10,419	9,025	1,146	159	47	15	10	8	9
Tráfico ilícito de drogas	6,632	5,357	838	236	87	48	25	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,154	3,588	965	331	130	70	31	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,887	3,861	630	197	92	44	29	15	19
Violación sexual	4,108	3,452	494	96	43	11	6	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,202	2,745	329	75	29	13	4	5	2
Homicidio calificado - asesinato	3,034	2,354	434	156	45	26	10	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,681	2,270	318	56	21	7	3	3	3
Hurto agravado	2,215	1,122	512	218	158	77	51	33	44
Tenencia ilegal de armas	1,962	1,159	445	188	69	55	15	17	14
Actos contra el pudor	1,225	1,027	145	35	6	6	2	2	2
Homicidio simple	1,160	873	191	52	19	12	2	6	5
Extorsión	1,014	733	174	43	31	14	10	6	3
Microcomercialización o microproducción	985	422	215	158	76	49	25	19	21
Hurto agravado - grado tentativa	948	327	276	149	82	50	22	11	31
Incumplimiento de la obligación alimentaria	892	692	144	37	11	5	3	0	0
Organización criminal	850	670	108	41	14	7	4	2	4
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	742	656	57	20	5	2	1	1	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	734	603	101	14	11	4	0	0	1
Otros delitos	14,267	10,854	2,150	724	275	130	58	32	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	89,464	35,335	54,129
1	Corte Suprema de Justicia de la República	5	2	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	778	385	393
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	838	274	564
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	895	446	449
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,218	483	735
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,508	434	2,074
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,675	717	1,958
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,296	390	906
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,090	1,734	2,356
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,232	223	1,009
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,283	1,196	2,087
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	351	68	283
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,166	1,428	1,738
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,754	333	1,421
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,439	2,581	1,858
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,494	659	2,835
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,668	2,010	3,658
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,984	1,858	3,126
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,794	3,721	7,073
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,058	2,635	2,423
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,801	2,512	3,289
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,644	1,982	1,662
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,180	439	741
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,178	667	511
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	416	64	352
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	308	114	194
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,810	1,658	2,152
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,084	583	501
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,202	549	1,653
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,614	1,225	2,389
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,516	1,367	1,149
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	342	251	91
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	202	171	31
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	993	334	659
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,047	397	650
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,590	1,444	1,146

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

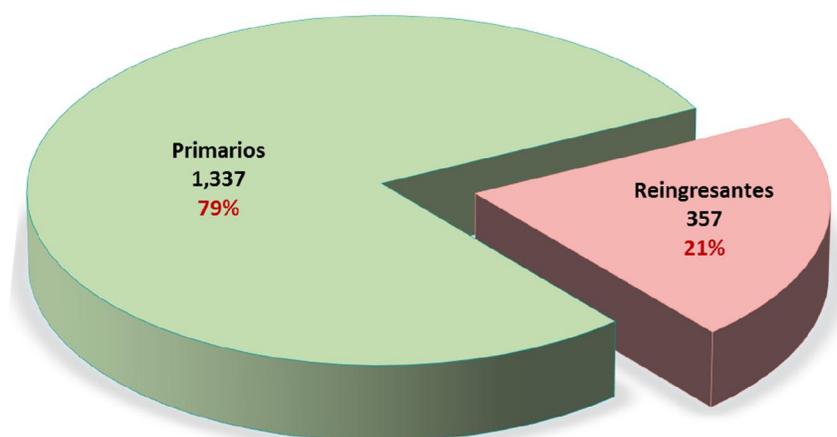
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	52,914	528	50,302	324	270	1,465	25
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,065	0	1,060	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,686	0	1,626	16	3	41	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,210	0	1,169	29	9	3	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,458	10	3,344	59	7	38	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	687	0	626	0	0	61	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,190	0	1,139	0	0	51	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,082	1	1,055	0	0	26	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	361	0	309	24	3	25	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,980	0	3,912	1	3	64	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	878	0	842	6	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,748	0	1,699	4	1	44	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarua	896	0	889	0	0	7	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,885	2	3,737	20	1	125	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,759	1	1,632	6	11	109	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	916	0	785	9	1	121	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,153	0	5,036	15	0	102	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,654	78	2,443	30	33	55	15
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,522	392	2,999	2	1	125	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,077	38	4,785	23	146	83	2
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	308	0	272	4	1	27	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	458	0	430	1	27	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	142	0	139	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	381	0	379	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	263	0	260	0	0	3	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	839	0	778	8	0	53	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	640	5	581	27	1	26	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,244	0	1,201	22	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,301	0	3,263	0	3	35	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	847	1	779	12	0	54	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	807	0	740	2	0	65	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	116	0	90	0	0	26	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	553	0	549	2	0	2	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	728	0	682	0	0	46	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,080	0	1,072	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Junio 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de junio de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de junio ingresaron un total de 1,694 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

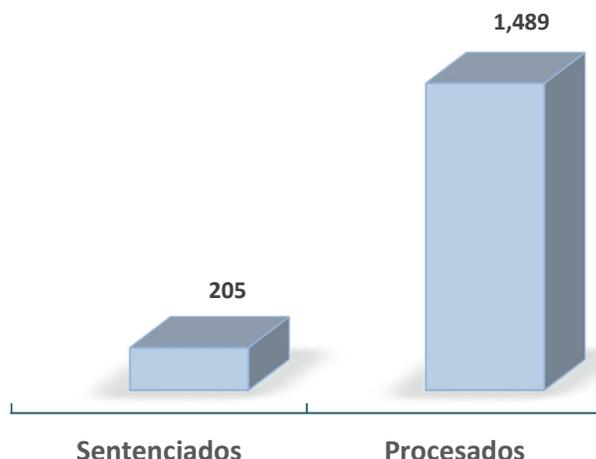
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE JUNIO 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de junio (1,694 internos), ingresaron en condición de procesados 1,489 (88%) y 205 (12%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE JUNIO 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 494 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 238 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura y Pucallpa, ambos con 87 internos, seguido del E.P. de Trujillo con 85 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,694 internos que ingresaron el mes de junio, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.2%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (10.0%), incumplimiento de la obligación alimentaria (8.4%), violación sexual de menor de edad (6.2%), y promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (5.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,694	1,337	213	82	31	11	8	4	8
Robo agravado	292	229	41	15	1	4	1	0	1
Tráfico ilícito de drogas	169	131	22	8	3	2	0	1	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	142	128	10	2	1	0	1	0	0
Violación sexual de menor de edad	105	90	12	1	1	0	0	0	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	93	72	13	6	2	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	82	63	15	3	1	0	0	0	0
Hurto agravado	65	42	12	2	2	0	4	2	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	41	30	7	2	1	1	0	0	0
Violación sexual	40	35	2	3	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	37	31	1	3	2	0	0	0	0
Organización criminal	35	24	6	3	1	0	0	1	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	32	22	5	1	3	0	0	0	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	31	25	5	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	30	9	10	5	4	0	1	0	1
Tenencia ilegal de armas	30	17	8	1	4	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	29	28	0	1	0	0	0	0	0
Feminicidio grado de tentativa	21	17	1	2	1	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	19	15	3	1	0	0	0	0	0
Extorsión	15	12	2	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	15	15	0	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	371	302	38	21	4	4	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

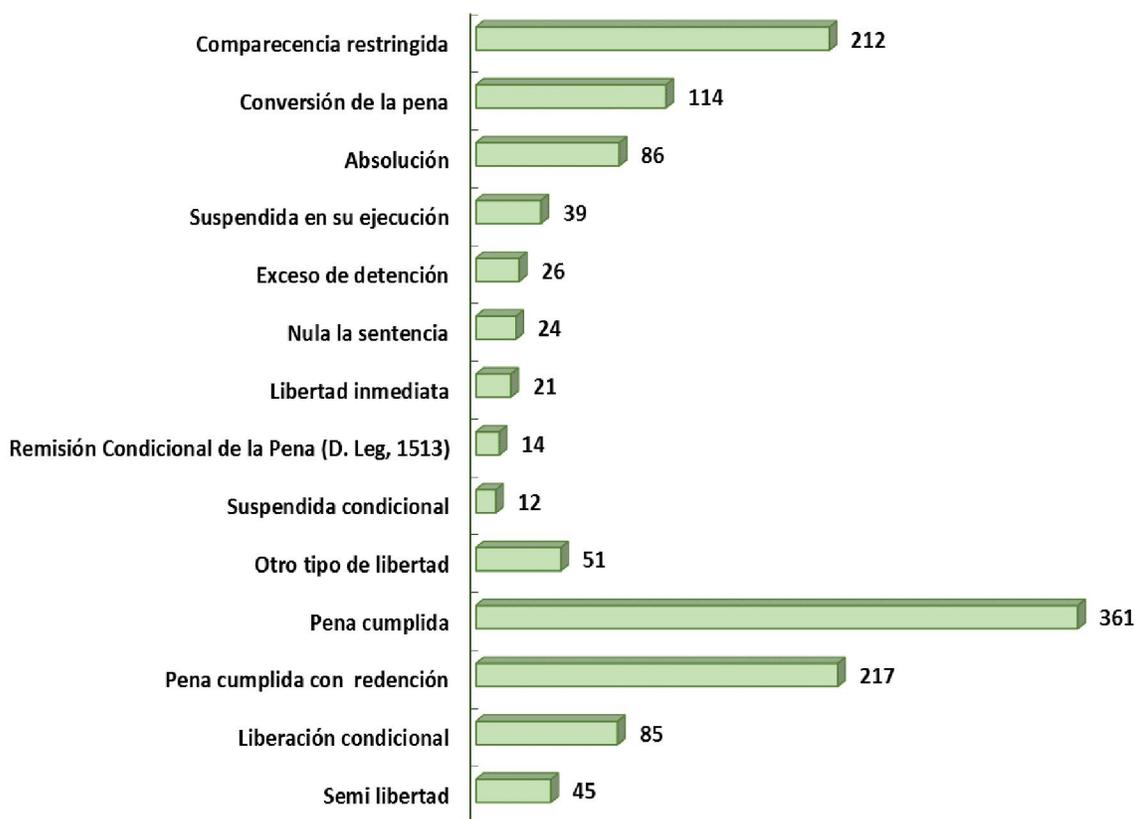
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en junio 2022

En junio de este año, 1,307 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (46%) y con participación del INPE (54%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 7% (86 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de junio se registró con estos tipos de libertad a 708 liberados que representan el 54% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de junio 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de junio, el 78.3% era primario y el 21.7% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,307	1,024	187	57	13	12	7	3	4
Comparecencia restringida	212	179	21	4	4	3	1	0	0
Conversión de la pena	114	101	8	4	0	0	0	1	0
Absolución	86	73	9	3	0	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	39	37	2	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	26	17	5	3	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	24	19	1	3	0	0	0	0	1
Libertad inmediata	21	16	3	1	0	0	1	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	14	11	2	0	0	1	0	0	0
Suspendida condicional	12	5	5	0	1	0	0	1	0
Otro tipo de libertad	51	45	6	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	361	246	70	27	7	5	4	0	2
Pena cumplida con redención	217	167	37	10	0	2	1	0	0
Liberación condicional	85	66	15	2	0	0	0	1	1
Semi libertad	45	42	3	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.**

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.**

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

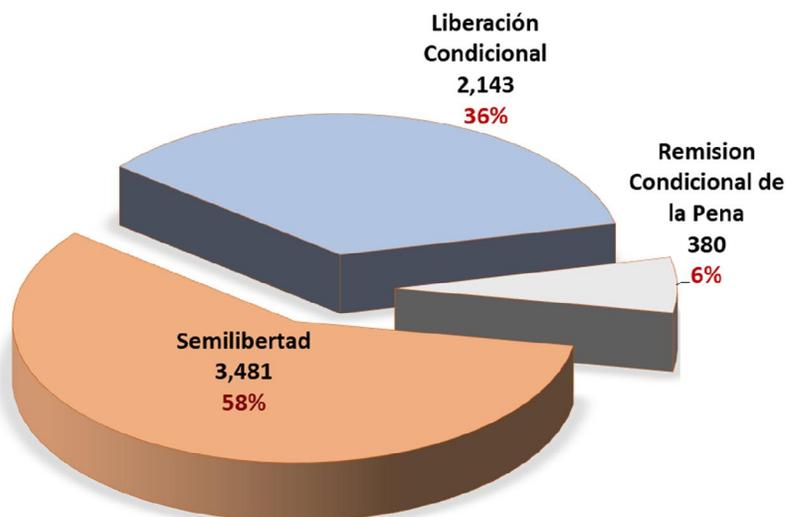
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de junio 2022 se ha controlado a 6,004 liberados, de ellos 3,481 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,143 con beneficio de liberación condicional y 380 con beneficio de remisión condicional de la pena.

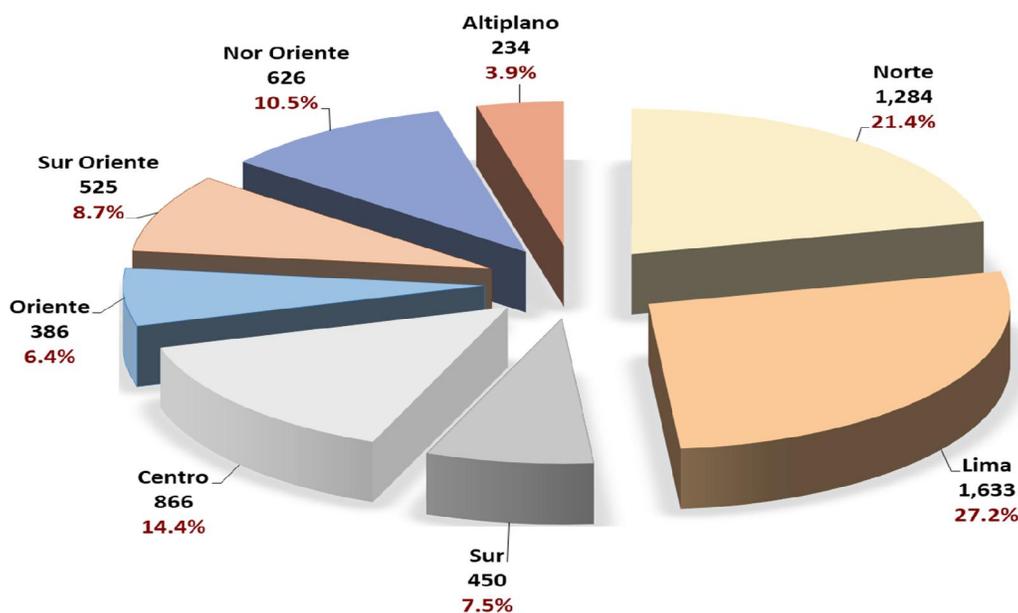
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en abril registrado en la Región Lima un 27.2% (1,633 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de junio es 6,004 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (4,989), entre los que se encuentran 145 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 27 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,535 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 309 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (1,015 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 53 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,004	3,049	432	1,962	181	326	54
1. Población activa que cumplen	4,989	2,505	395	1,662	151	229	47
1.1. Pob. activa nueva	145	46	5	71	11	12	0
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	27	8	2	12	1	4	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	118	38	3	59	10	8	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,535	2313	369	1467	136	203	47
1.2.1. Concurrente del mes	4,522	2,306	369	1,463	136	201	47
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	3	0	1	0	2	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	7	4	0	3	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	309	146	21	124	4	14	0
1.3.1. Inconcurrente del mes	309	146	21	124	4	14	0
2. Población activa que no cumplen	1,015	544	37	300	30	97	7
2.1. Permiso c/mandato judicial	3	1	0	1	1	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	940	497	36	276	28	96	7
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	6	2	0	4	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	47	32	0	14	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	12	6	1	4	1	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	5	4	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,004	1,284	1,633	450	866	386	525	626	234
Población activa que cumplen	4,989	1,172	1,236	359	686	358	434	533	211
Pob. activa nueva	145	26	61	12	16	10	6	8	6
Egresados c/beneficio no apersonado	27	1	20	4	1	0	1	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	118	25	41	8	15	10	5	8	6
Pob. activa concurrente	4,535	1,077	1,111	324	655	344	373	487	164
Concurrente del mes	4,522	1,074	1,109	324	652	342	373	484	164
Ingreso trasladado concurrente	6	0	0	0	2	2	0	2	0
Egreso trasladado concurrente	7	3	2	0	1	0	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	309	69	64	23	15	4	55	38	41
Inconcurrente del mes	309	69	64	23	15	4	55	38	41
Población activa que no cumplen	1,015	112	397	91	180	28	91	93	23
Permiso c/mandato judicial del mes	3	0	1	0	0	0	0	1	1
Ingreso traslado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	940	94	376	88	172	23	77	89	21
Reingreso al penal sin sentencia	6	1	0	0	2	1	2	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	47	11	20	1	4	2	7	2	0
Inconcurrente justificado	12	5	0	2	0	2	3	0	0
No informado por aut. Delegada	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	5	0	0	0	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de junio han pasado a la condición de pasivos 189 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 128 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

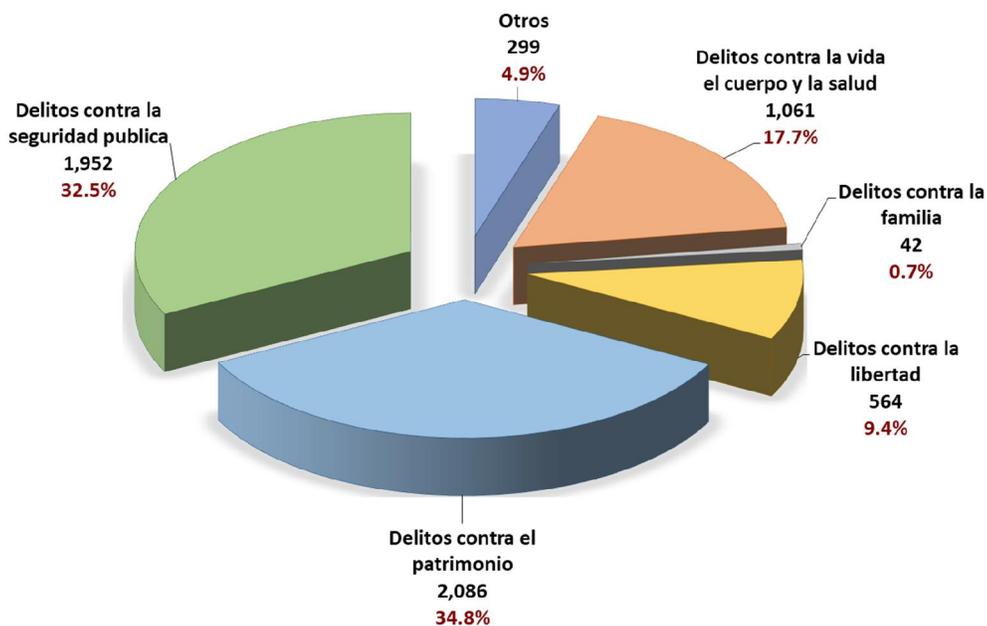
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	189	82	16	67	2	18	4
Fallecimiento	4	2	0	2	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	0	0	1	0
Pena cumplida concurrente	128	57	13	45	1	9	3
Pena vencida inconcurrente	52	21	3	18	1	8	1
Revocatoria	3	1	0	2	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 26.59% (1,596), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.48% (389)

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,004	1,284	1,633	450	866	386	525	626	234
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.67	1,061	227	273	68	164	51	112	114	52
Homicidio simple	4.43	266	79	73	10	29	8	26	33	8
Homicidio calificado - asesinato	6.48	389	75	82	19	67	27	47	49	23
Parricidio	1.73	104	20	23	9	20	6	12	8	6
Lesiones graves	1.35	81	15	22	5	13	4	13	6	3
Lesiones leves	0.85	51	7	7	8	8	3	4	10	4
Otros	2.83	170	31	66	17	27	3	10	8	8
Delitos Contra la Familia	0.70	42	3	16	7	11	1	2	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.68	41	3	16	7	11	1	2	1	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.39	564	70	157	39	87	33	78	84	16
Violación sexual	2.51	151	13	21	8	41	8	31	20	9
Violación sexual de menor de edad	1.58	95	11	24	6	9	6	13	25	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	2	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.87	52	13	11	3	12	2	6	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.35	141	20	68	7	11	9	11	14	1
Proxenetismo	0.03	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.40	24	0	14	1	2	1	1	3	2
Otros	1.58	95	12	18	12	10	7	16	17	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.75	2,086	590	648	144	152	148	175	175	54
Hurto simple	0.22	13	0	1	9	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.36	202	40	41	30	22	8	28	28	5
Robo agravado	26.59	1,596	488	524	84	91	116	125	130	38
Estafa	0.83	50	5	18	8	8	0	5	3	3
Extorsión	0.62	37	11	19	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.30	18	4	2	2	6	1	1	1	1
Receptación	1.13	68	18	22	2	7	8	2	5	4
Apropiación ilícita común	0.67	40	17	8	1	3	3	5	3	0
Otros	1.03	62	7	13	8	15	9	7	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.35	21	6	6	4	3	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	3	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.20	12	2	4	1	3	0	0	2	0
Otros	0.07	4	1	2	1	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.51	1,952	345	447	152	418	143	134	232	81
Trafico ilícito de drogas	1.35	81	9	8	2	20	1	5	35	1
Microcomercialización o microproducción	0.52	31	14	4	6	3	3	0	1	0
Otros	30.64	1,840	322	435	144	395	139	129	196	80
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.13	8	1	2	1	1	0	0	3	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.08	5	0	1	1	1	0	0	2	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.92	55	12	12	8	12	2	4	4	1
Falsificación de documentos	0.72	43	12	7	5	10	2	3	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.18	11	0	5	3	2	0	1	0	0
Otros Delitos	3.58	215	30	72	27	18	8	20	10	30

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,004	1,284	1,633	450	866	386	525	626	234
20 a 24	135	23	30	5	32	5	21	15	4
25 a 29	808	181	194	54	162	38	81	74	24
30 a 34	1,012	245	295	71	143	51	82	90	35
35 a 39	998	214	281	76	162	63	79	83	40
40 a 44	925	185	256	83	117	73	75	105	31
45 a 49	802	159	217	58	93	59	66	116	34
50 a 54	528	119	139	43	57	46	50	51	23
55 a 59	369	74	105	24	54	24	22	43	23
60 y más	427	84	116	36	46	27	49	49	20

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 67 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 54% (36 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,004	1,284	1,633	450	866	386	525	626	234
Analfabeto	1.1%	67	19	4	1	11	4	6	17	5
Primaria incompleta	9.5%	581	166	50	34	117	48	60	87	19
Primaria completa	8.6%	514	173	71	18	62	49	25	103	13
Secundaria incompleta	22.3%	1,337	269	377	102	197	81	118	140	53
Secundaria completa	42.2%	2,531	495	800	193	362	141	239	199	102
Sup. técnico incompleto	3.6%	214	40	63	34	21	16	21	12	7
Sup. técnico completo	5.5%	332	50	116	26	28	28	21	47	16
Universitario incompleto	3.5%	208	40	61	22	41	8	18	8	10
Universitario completo	3.7%	220	32	91	20	27	11	17	13	9

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

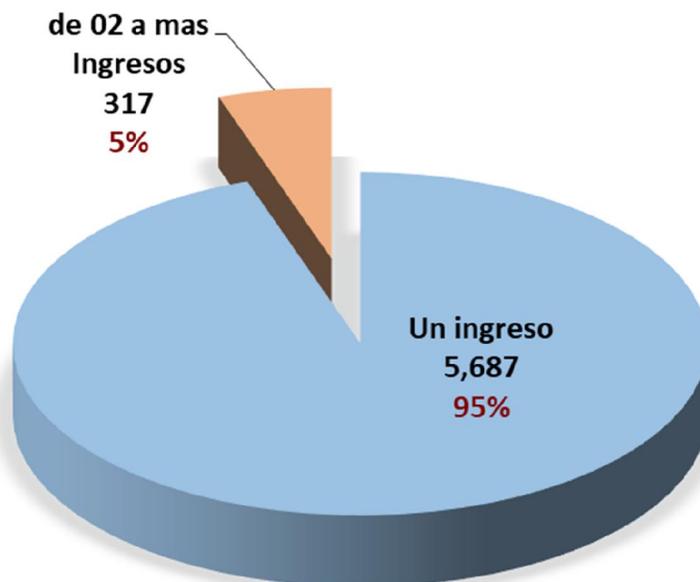
Finalmente, se entrega un dato de junio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,687 liberados); el resto constituye el 5% (317 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,004	5,687	249	44	12	5	6	1
Norte	1,284	1,207	58	10	3	2	3	1
Lima	1,633	1,511	97	14	6	2	3	0
Sur	450	446	4	0	0	0	0	0
Centro	866	835	24	6	0	1	0	0
Oriente	386	367	16	3	0	0	0	0
Sur Oriente	525	514	10	1	0	0	0	0
Nor Oriente	626	574	39	10	3	0	0	0
Altiplano	234	233	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

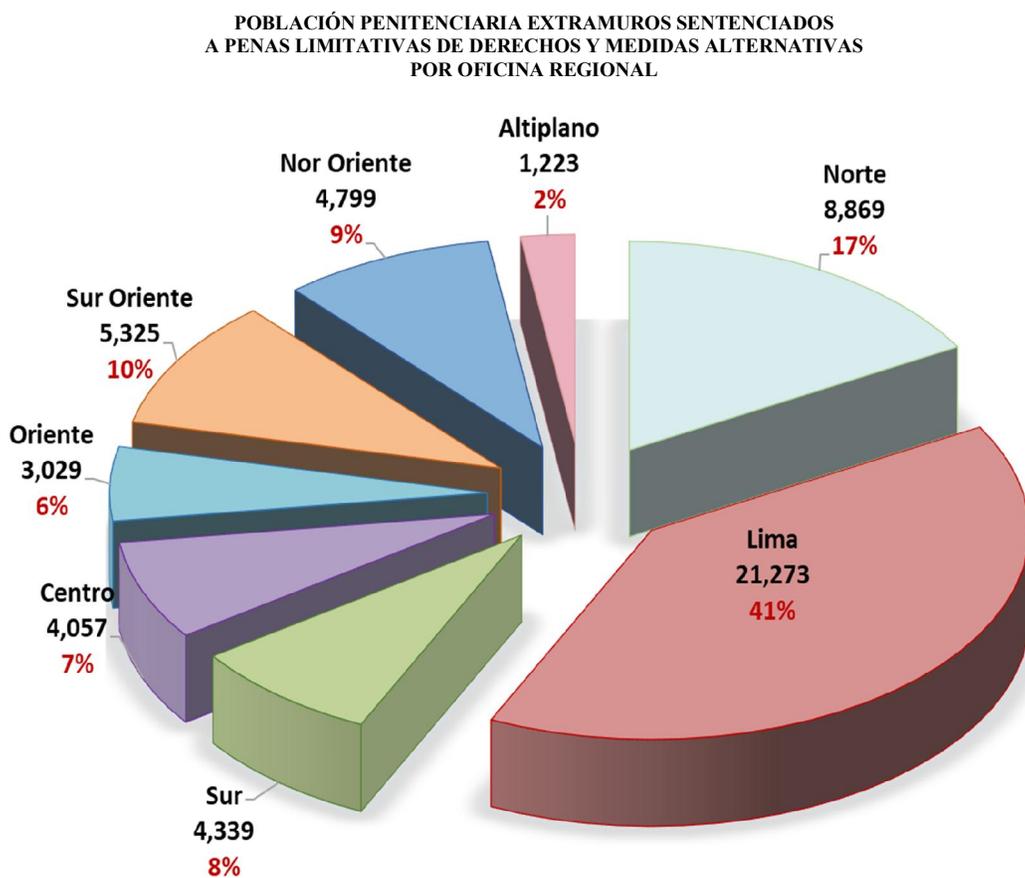
Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,004	3,481	3,049	432	2,143	1,962	181	380	326	54
O.R. Norte	1,284	581	528	53	586	550	36	117	100	17
Cajamarca	170	147	138	9	22	22	0	1	1	0
Chota	64	61	58	3	3	3	0	0	0	0
Jaén	74	55	53	2	14	13	1	5	5	0
Lambayeque	320	147	129	18	142	134	8	31	23	8
Sullana	94	15	11	4	30	25	5	49	43	6
Trujillo	315	97	88	9	213	200	13	5	5	0
Tumbes	73	34	28	6	28	25	3	11	8	3
Piura	174	25	23	2	134	128	6	15	15	0
O.R. Lima	1,633	885	740	145	685	611	74	63	46	17
Callao	180	112	94	18	62	53	9	6	5	1
Cañete	27	5	5	0	22	21	1	0	0	0
Caraz	77	59	54	5	17	16	1	1	1	0
Chimbote	135	64	57	7	42	40	2	29	21	8
Chincha	67	22	19	3	45	43	2	0	0	0
Ica	66	33	30	3	32	31	1	1	1	0
Huacho	134	77	72	5	56	53	3	1	1	0
Surquillo	625	340	264	76	267	229	38	18	11	7
Lima norte	322	173	145	28	142	125	17	7	6	1
O.R. Sur	450	191	145	46	156	132	24	103	91	12
Tacna	244	122	87	35	64	56	8	58	49	9
Yanahuara	206	69	58	11	92	76	16	45	42	3
O.R. Centro	866	675	611	64	155	150	5	36	36	0
Chanchamayo	90	66	60	6	23	23	0	1	1	0
Huancavelica	28	20	20	0	7	7	0	1	1	0
Huancayo	188	147	132	15	40	39	1	1	1	0
Ayacucho	505	398	355	43	74	70	4	33	33	0
La oroya	17	16	16	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	38	28	28	0	10	10	0	0	0	0
O.R. Oriente	386	219	185	34	167	152	15	0	0	0
Huánuco	194	95	71	24	99	85	14	0	0	0
Cerro de Pasco	72	40	40	0	32	32	0	0	0	0
Pucallpa	120	84	74	10	36	35	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	525	319	297	22	178	169	9	28	23	5
Abancay	73	49	47	2	24	23	1	0	0	0
Cusco	313	182	167	15	120	115	5	11	11	0
Andahuaylas	70	38	36	2	22	19	3	10	7	3
Puerto Maldonado	69	50	47	3	12	12	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	626	449	402	47	155	145	10	22	21	1
Moyobamba	71	54	53	1	10	10	0	7	7	0
Bagua grande	79	64	62	2	15	15	0	0	0	0
Iquitos	233	219	183	36	7	7	0	7	7	0
Tarapoto	201	78	71	7	115	105	10	8	7	1
Chachapoyas	42	34	33	1	8	8	0	0	0	0
O.R. Altiplano	234	162	141	21	61	53	8	11	9	2
Puno	234	162	141	21	61	53	8	11	9	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 52,914 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (15,333 personas), y los que no cumplen con la misma (37,581 personas). De la población que cumple, 13,045 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,288 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,228 hicieron abandono en el mes; 7,715 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 15,352 se resisten al cumplimiento de la pena y 49 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	50,830	50,302	40,530	3,754	4,307	1,711	528	441	86	1	0
1. Población que cumplen	14,669	14,442	12,363	1,331	490	258	227	187	40	0	0
1.1. Nuevo	2,215	2,195	1,899	178	83	35	20	13	7	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	512	511	460	41	6	4	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,669	1,650	1,407	136	76	31	19	12	7	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	17	17	15	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	12,454	12,247	10,464	1,153	407	223	207	174	33	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	11,397	11,202	9,540	1,076	376	210	195	162	33	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	434	424	398	24	2	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	563	561	474	45	29	13	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	27	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	12	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	20	16	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	36,161	35,860	28,167	2,423	3,817	1,453	301	254	46	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	8,632	8,457	6,626	611	859	361	175	146	29	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	130	129	122	7	0	0	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,118	1,118	969	100	33	16	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	60	60	57	3	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,912	6,884	5,311	458	809	306	28	25	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	462	458	432	25	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	49	49	43	6	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	14,487	14,468	11,113	897	1,808	650	19	16	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	354	351	345	5	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	2,086	2,020	1,569	166	194	91	66	54	12	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	37	36	36	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,152	1,152	1,010	109	24	9	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	35	35	31	4	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	403	400	285	11	88	16	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	94	93	85	8	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	47	47	44	3	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	97	97	83	10	2	2	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condicionario						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.
Total	2,084	324	288	33	1	2	270	57	6	141	66	1,465	1,404	56	3	2	25	21	4	0	0	0	0	0
1. Población que cumplen	664	53	45	7	1	0	38	10	0	20	8	553	528	24	0	1	20	16	4	0	0	0	0	0
1.1. Nuevo	73	7	6	1	0	0	7	3	0	4	0	69	58	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	19	7	6	1	0	0	7	3	0	4	0	5	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	591	46	39	6	1	0	31	7	0	16	8	484	470	24	0	0	20	16	4	0	0	0	0	0
1.2.1. Ejecución sentencia	87	40	33	6	1	0	31	7	0	16	8	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecución sentencia	491	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	468	444	22	0	0	20	16	4	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinido apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinido apersonado	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión trabajo ejecución	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión trabajo ejecución	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,420	271	243	26	0	2	232	47	6	121	58	912	876	32	3	1	5	5	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado	75	51	50	1	0	0	11	4	0	6	1	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	206	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	203	194	7	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	7	4	4	0	0	0	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	43	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	42	40	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono concurrido acumulado	73	45	43	2	0	0	25	6	0	9	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	288	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	258	247	10	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso trabajo en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso trabajo en residencia	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	240	133	111	20	0	2	94	33	6	39	16	13	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	271	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	262	253	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	112	5	5	0	0	0	99	1	0	67	31	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51	51	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	22	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.9. Reinido no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinido no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso trabajo en residencia o abandono	2	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión ingreso trabajo en residencia o abandono	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	52,914	8,869	21,273	4,339	4,057	3,029	5,325	4,799	1,223
1. Población que cumplen	15,333	3,659	4,693	977	1,814	931	1,131	1,647	481
1.1. Nuevo	2,288	532	797	113	273	166	172	198	37
1.1.1. Nuevo apersonado	514	161	122	33	93	35	19	39	12
1.1.2. Conversión apersonado	46	8	17	1	11	0	2	4	3
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,688	358	633	78	167	131	146	153	22
1.1.4. Conversión no apersonado	40	5	25	1	2	0	5	2	0
1.2. Población en ejecución	13,045	3,127	3,896	864	1,541	765	959	1,449	444
1.2.1. Ejecutando sentencia	11,484	2,864	3,339	653	1,387	718	814	1,357	352
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	925	227	303	97	87	35	43	51	82
1.2.3. Reinicio apersonado	563	28	231	94	58	12	98	33	9
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	36	3	9	19	0	0	4	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	12	2	6	0	1	0	0	3	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	3	6	0	7	0	0	4	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	0	1	1	1	0	0	1	0
2. Población que no cumplen	37,581	5,210	16,580	3,362	2,243	2,098	4,194	3,152	742
2.1. Incumplimiento justificado.	8,707	2,507	3,863	0	19	594	1,004	612	108
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	336	60	212	1	1	12	21	7	22
2.2. Abandono del mes	1,125	290	494	156	92	19	67	5	2
2.2.1. Conversión abandono mes	103	21	39	30	1	6	5	0	1
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,985	840	3,556	1,163	524	251	248	229	174
2.3.1. Conversión abandono acumulado	730	94	280	182	74	27	16	9	48
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	49	13	19	2	6	2	0	7	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	8	1	5	2	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	14,727	1,099	6,053	1,469	1,346	997	1,775	1,794	194
2.5.1. Conversión resistencia	625	54	215	167	95	18	51	12	13
2.6. En trámite de ubicación	2,198	109	1,460	3	33	68	270	86	169
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	89	2	74	0	2	0	11	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,155	4	0	102	1	73	643	332	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	60	0	0	14	0	8	28	10	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	412	74	236	33	21	16	21	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	116	8	59	20	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	48	0	1	0	2	2	24	19	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	99	31	12	16	19	2	2	17	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	8	3	2	2	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de junio con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de junio 555 cumplieron la pena impuesta, 82 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 690 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

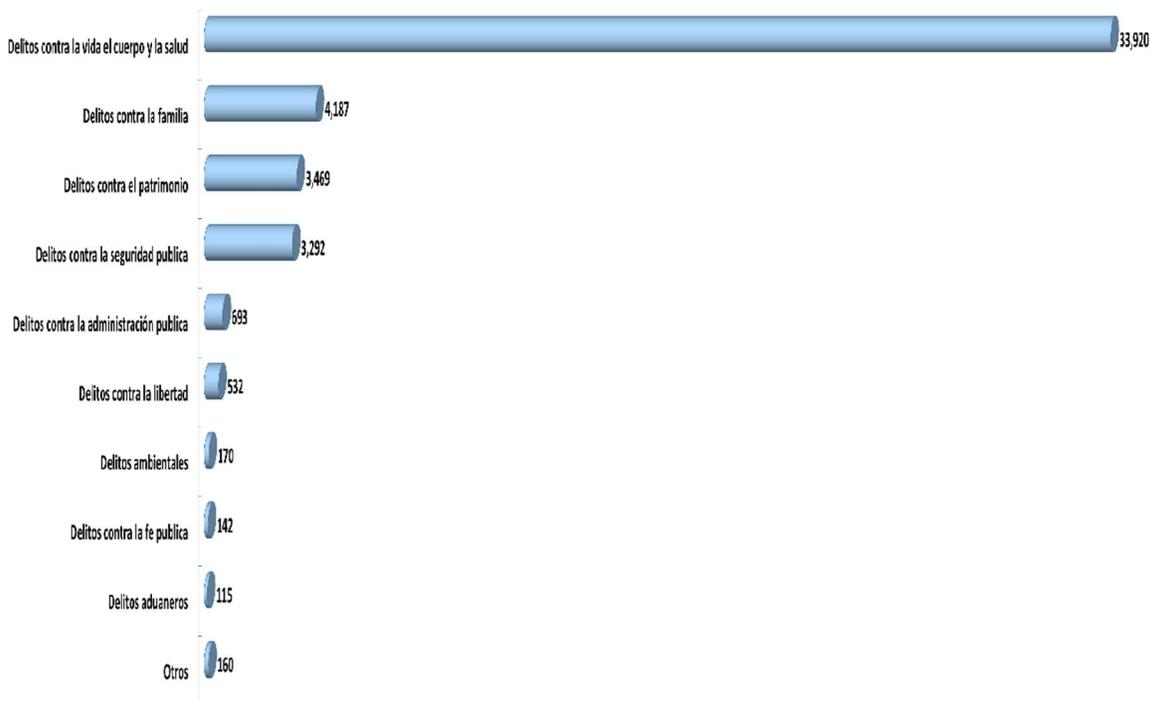
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas Alternativas																		
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Dias Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electronica Personal						
		Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas			
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	690	663	483	52	85	43	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	3	1	0	2	0	20	19	1	0	0	2	2	0	0	0	0
Pena cumplida	555	532	457	50	18	7	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	1	0	0	2	2	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	82	82	6	0	45	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	7	7	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	27	26	11	0	12	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	16	14	2	1	9	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba en situación de Incumplimiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de junio se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 72.66%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.97%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

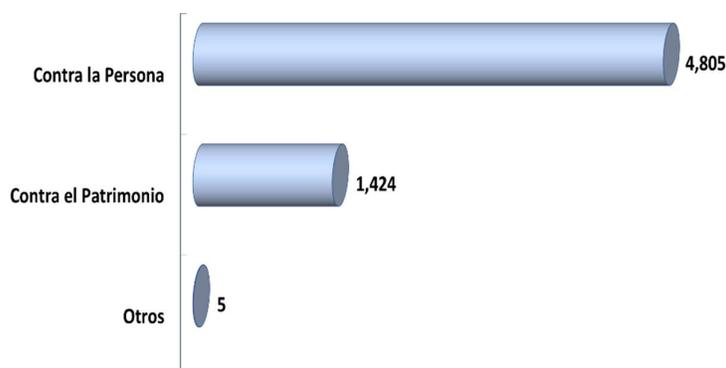


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	52,914	8,869	21,273	4,339	4,057	3,029	5,325	4,799	1,223
Delitos	46,680	8,576	16,343	4,200	3,853	2,927	5,000	4,621	1,160
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	33,920	6,667	10,463	2,006	3,322	2,344	4,274	4,117	727
Delitos contra la familia	4,187	942	1,667	432	321	273	219	239	94
Delitos contra el patrimonio	3,469	325	1,845	747	84	75	184	57	152
Delitos contra la seguridad pública	3,292	407	1,849	424	54	198	194	95	71
Delitos contra la administración pública	693	79	251	204	40	17	42	25	35
Delitos contra la libertad	532	47	153	248	7	8	35	14	20
Delitos ambientales	170	46	1	5	10	8	30	70	0
Delitos contra la fe pública	142	32	49	26	10	1	10	2	12
Delitos aduaneros	115	3	12	54	0	0	1	0	45
Otros	160	28	53	54	5	3	11	2	4
Faltas	6,234	293	4,930	139	204	102	325	178	63
Contra la persona	4,805	270	3,578	128	193	94	312	169	61
Contra el patrimonio	1,424	23	1,347	11	11	8	13	9	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 52.0% (27,533), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.1% (9,598) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	52,914	100%	8,869	21,273	4,339	4,057	3,029	5,325	4,799	1,223
Analfabeto	514	1.0%	121	109	13	46	71	76	72	6
Primaria incompleta	3,075	5.8%	714	663	153	325	273	319	561	67
Primaria completa	4,559	8.6%	1,106	991	180	316	370	454	1,065	77
Secundaria incompleta	9,598	18.1%	1,788	3,821	670	690	608	930	914	177
Secundaria completa	27,533	52.0%	3,654	13,184	2,529	1,968	1,298	2,650	1,637	613
Sup. técnico incompleto	1,135	2.1%	235	352	183	86	65	100	74	40
Sup. técnico completo	2,805	5.3%	616	863	290	263	125	306	278	64
Sup. univ. incompleto	1,291	2.6%	233	447	148	124	66	182	43	48
Sup. univ. completo	2,404	4.5%	402	843	173	239	153	308	155	131

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	52,914	100%	8,869	21,273	4,339	4,057	3,029	5,325	4,799	1,223
18 a 24	2,866	5.4%	445	1,185	211	270	179	232	279	65
25 a 29	7,704	14.6%	1,279	3,233	621	657	478	592	694	150
30 a 34	9,001	17.0%	1,502	3,828	664	673	544	828	783	179
35 a 39	9,330	17.6%	1,541	3,854	770	722	495	892	837	219
40 a 44	8,274	15.6%	1,419	3,194	690	616	490	915	752	198
45 a 49	6,332	12.0%	1,045	2,481	521	446	375	752	572	140
50 y más	9,407	17.8%	1,638	3,498	862	673	468	1,114	882	272

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	52,914	2,866	7,704	9,001	9,330	8,274	6,332	9,407
Delitos	46,680	2,667	6,980	7,993	8,223	7,295	5,511	8,011
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	33,920	1,966	5,177	5,915	5,939	5,187	3,962	5,774
Delitos contra la familia	4,187	16	178	534	905	981	751	822
Delitos contra el patrimonio	3,469	492	1,031	679	453	301	189	324
Delitos contra la seguridad publica	3,292	144	418	604	645	551	377	553
Delitos contra la administración publica	693	14	48	104	119	124	88	196
Delitos contra la libertad	532	28	87	97	79	62	49	130
Delitos ambientales	170	1	14	13	23	28	23	68
Delitos contra la fe publica	142	0	9	16	17	18	25	57
Delitos aduaneros	115	0	4	10	13	21	26	41
Otros	160	6	14	21	30	22	21	46
Faltas	6,234	199	724	1,008	1,107	979	821	1,396
Contra la persona	4,805	91	467	726	897	821	669	1134
Contra el patrimonio	1,424	108	256	281	209	158	152	260
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

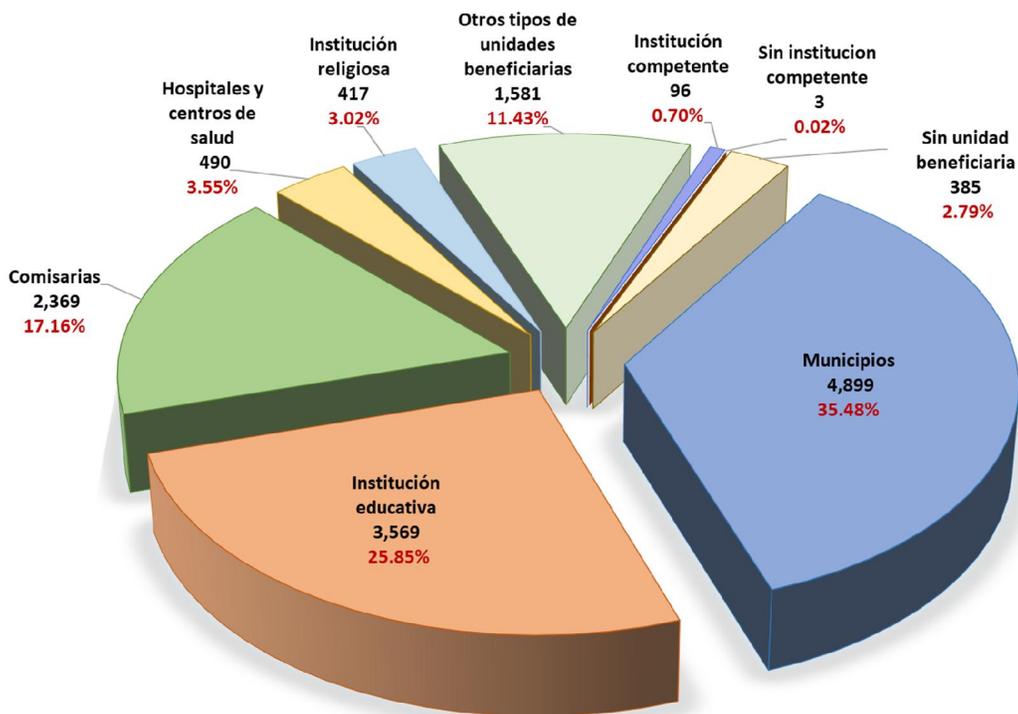
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.48% (4,899) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 25.85% (3,569) en instituciones educativas y el 17.16% (2,369) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	13,809	100.00%
Municipios	4,899	35.48%
Institución educativa	3,569	25.85%
Comisarias	2,369	17.16%
Hospitales y centros de salud	490	3.55%
Institución religiosa	417	3.02%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,581	11.43%
Institución competente	96	0.70%
Sin institución competente	3	0.02%
Sin unidad beneficiaria	385	2.79%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

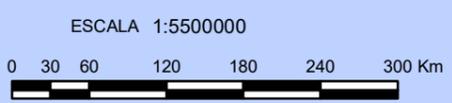
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672.122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- #### Oficinas Regionales
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



N° OFICINAS REGIONALES: 08 N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE: 37

FECHA: 2018 COORDENADAS: GEOGRÁFICAS DATUM: WGS 84 ESCALA: 1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	20	21	5	22	68
	29%	31%	7%	32%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,834	15,984	850	6,453	6,129	324	10,381	9,855	526
Tumbes	1,177	1,174	3	449	446	3	728	728	0
E.P. de Tumbes	1,177	1,174	3	449	446	3	728	728	0
Piura	4,024	3,865	159	1,897	1,798	99	2,127	2,067	60
E.P. Piura	3,865	3,865	0	1,798	1,798	0	2,067	2,067	0
E.P. de Sullana	159	0	159	99	0	99	60	0	60
Lambayeque	3,259	3,254	5	1,068	1,063	5	2,191	2,191	0
E.P. de Chiclayo	3,259	3,254	5	1,068	1,063	5	2,191	2,191	0
La Libertad	5,873	5,325	548	2,127	1,956	171	3,746	3,369	377
E.P. de Trujillo	5,325	5,325	0	1,956	1,956	0	3,369	3,369	0
E.P. Mujeres de Trujillo	453	0	453	144	0	144	309	0	309
E.P. de Pacasmayo	95	0	95	27	0	27	68	0	68
Cajamarca	2,501	2,366	135	912	866	46	1,589	1,500	89
E.P. de Cajamarca	2,229	2,104	125	771	731	40	1,458	1,373	85
E.P. de Chota	83	82	1	26	26	0	57	56	1
E.P. de Jaén	121	113	8	82	76	6	39	37	2
E.P. de San Ignacio	68	67	1	33	33	0	35	34	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,204	40,224	1,980	18,422	17,342	1,080	23,782	22,882	900
Ancash	4,154	3,999	155	1,864	1,782	82	2,290	2,217	73
E.P. de Huaraz	1,183	1,151	32	511	493	18	672	658	14
E.P. de Chimbote	2,971	2,848	123	1,353	1,289	64	1,618	1,559	59
Prov. Const. del Callao	3,437	3,437	0	1,744	1,744	0	1,693	1,693	0
E.P. del Callao	3,431	3,431	0	1,744	1,744	0	1,687	1,687	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,313	25,807	1,506	11,368	10,555	813	15,945	15,252	693
E.P. Mujeres de Chorrillos	681	0	681	404	0	404	277	0	277
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	454	0	454	354	0	354	100	0	100
E.P. de Lurigancho	9,033	9,033	0	3,992	3,992	0	5,041	5,041	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,771	4,771	0	1,684	1,684	0	3,087	3,087	0
E.P. Virgen de Fátima	315	0	315	37	0	37	278	0	278
E.P. de Ancón	2,248	2,248	0	900	900	0	1,348	1,348	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,473	1,473	0	714	714	0	759	759	0
E.P. Virgen de la Merced	31	31	0	4	4	0	27	27	0
E.P. de Huacho	1,971	1,915	56	322	304	18	1,649	1,611	38
E.P. de Cañete	2,967	2,967	0	1,819	1,819	0	1,148	1,148	0
E.P. de Huaral	3,368	3,368	0	1,138	1,138	0	2,230	2,230	0
Ica	7,300	6,981	319	3,446	3,261	185	3,854	3,720	134
E.P. de Ica	4,459	4,270	189	2,273	2,163	110	2,186	2,107	79
E.P. de Chincha	2,841	2,711	130	1,173	1,098	75	1,668	1,613	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,714	3,427	287	787	720	67	2,927	2,707	220
Arequipa	2,473	2,306	167	399	370	29	2,074	1,936	138
E.P. de Arequipa	1,940	1,940	0	286	286	0	1,654	1,654	0
E.P. Mujeres de Arequipa	151	0	151	23	0	23	128	0	128
E.P. Camaná	382	366	16	90	84	6	292	282	10
Moquegua	274	255	19	54	51	3	220	204	16
E.P. de Moquegua	274	255	19	54	51	3	220	204	16
Tacna	967	866	101	334	299	35	633	567	66
E.P. de Tacna	866	866	0	299	299	0	567	567	0
E.P. Mujeres de Tacna	101	0	101	35	0	35	66	0	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,755	6381	374	1666	1572	94	5089	4809	280
Junín	3,828	3,639	189	902	856	46	2,926	2,783	143
E.P. de Huancayo	2,063	2,063	0	322	322	0	1,741	1,741	0
E.P. Mujeres de Concepción	0	0	0	0			0		
E.P. de Chanchamayo	743	724	19	254	248	6	489	476	13
E.P. de Jauja	139	0	139	29	0	29	110	0	110
E.P. de Tarma	84	84	0	35	35	0	49	49	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	39	39	0	62	62	0
E.P. de Río Negro	698	667	31	223	212	11	475	455	20
Huancavelica	272	263	9	60	57	3	212	206	6
E.P. de Huancavelica	272	263	9	60	57	3	212	206	6
Ayacucho	2,655	2,479	176	704	659	45	1,951	1,820	131
E.P. de Ayacucho	2,488	2,312	176	635	590	45	1,853	1,722	131
E.P. de Huanta	167	167	0	69	69	0	98	98	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,396	6,087	309	3,223	3,065	158	3,173	3,022	151
Huánuco	3,127	2,940	187	1,425	1,331	94	1,702	1,609	93
E.P. de Huánuco	3,127	2,940	187	1,425	1,331	94	1,702	1,609	93
Pasco	788	770	18	368	363	5	420	407	13
E.P. de Cerro de Pasco	18	0	18	5	0	5	13	0	13
E.P. de Cochamarca	770	770	0	363	363	0	407	407	0
Ucayali	2,481	2,377	104	1,430	1,371	59	1,051	1,006	45
E.P. de Pucallpa	2,481	2,377	104	1,430	1,371	59	1,051	1,006	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,502	5,172	330	2,261	2,108	153	3,241	3,064	177
Apurímac	953	900	53	427	399	28	526	501	25
E.P. de Abancay	443	424	19	157	149	8	286	275	11
E.P. de Andahuaylas	510	476	34	270	250	20	240	226	14
Cusco	3,474	3,274	200	1,216	1,131	85	2,258	2,143	115
E.P. de Cusco	2,725	2,725	0	838	838	0	1,887	1,887	0
E.P. Mujeres del cusco	154	0	154	60	0	60	94	0	94
E.P. Sicuani	188	188	0	116	116	0	72	72	0
E.P. Quillabamba	407	361	46	202	177	25	205	184	21
Madre de Dios	1,075	998	77	618	578	40	457	420	37
E.P. de Pto. Maldonado	1,075	998	77	618	578	40	457	420	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,537	5,355	182	1,910	1,838	72	3,627	3,517	110
San Martín	3,033	2,938	95	1,008	968	40	2,025	1,970	55
E.P. de Moyobamba	895	863	32	314	300	14	581	563	18
E.P. de Juanjuí	901	874	27	327	317	10	574	557	17
E.P. de Tarapoto	429	429	0	246	246	0	183	183	0
E.P. de Sananguillo	808	772	36	121	105	16	687	667	20
Loreto	1,485	1,442	43	618	599	19	867	843	24
E.P. de Iquitos	1,062	1,062	0	411	411	0	651	651	0
E.P. Mujeres de Iquitos	34	0	34	15	0	15	19	0	19
E.P. de Yurimaguas	389	380	9	192	188	4	197	192	5
Amazonas	1,019	975	44	284	271	13	735	704	31
E.P. de Chachapoyas	750	721	29	103	99	4	647	622	25
E.P. de Bagua Grande	269	254	15	181	172	9	88	82	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,490	2,288	202	577	513	64	1,913	1,775	138
Puno	2,316	2,114	202	549	485	64	1,767	1,629	138
E.P. de Puno	747	747	0	131	131	0	616	616	0
E.P. de Lampa	153	0	153	63	0	63	90	0	90
E.P. Juliaca	1,416	1,367	49	355	354	1	1,061	1,013	48
Tacna	174	174	0	28	28	0	146	146	0
E.P. de Challapalca	174	174	0	28	28	0	146	146	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,004	3,481	3,049	432	2,143	1,962	181	380	326	54
Norte	1,284	581	528	53	586	550	36	117	100	17
Lima	1,633	885	740	145	685	611	74	63	46	17
Sur	450	191	145	46	156	132	24	103	91	12
Centro	866	675	611	64	155	150	5	36	36	0
Oriente	386	219	185	34	167	152	15	0	0	0
Sur Oriente	525	319	297	22	178	169	9	28	23	5
Nor Oriente	626	449	402	47	155	145	10	22	21	1
Altiplano	234	162	141	21	61	53	8	11	9	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	50,830	50,302	40,530	3,754	4,307	1,711	528	441	86	1	0
Norte	8,448	8,448	7,559	597	203	89	0	0	0	0	0
Lima	20,234	19,716	13,485	1,482	3,410	1,339	518	432	85	1	0
Sur	4,259	4,249	3,833	278	98	40	10	9	1	0	0
Centro	3,795	3,795	3,333	258	147	57	0	0	0	0	0
Oriente	2,977	2,977	2,624	251	71	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	5,213	5,213	4,420	473	219	101	0	0	0	0	0
Nor Oriente	4,724	4,724	4,247	327	118	32	0	0	0	0	0
Altiplano	1,180	1,180	1,029	88	41	22	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas Alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	2,084	324	288	33	1	2	270	57	6	141	66	1,465	1,404	56	3	2	25	21	4	0	0
Norte	421	33	33	0	0	0	2	1	0	1	0	386	370	16	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,039	160	138	19	1	2	193	21	0	110	62	661	625	31	3	2	25	21	4	0	0
Sur	80	60	51	9	0	0	5	3	1	1	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	262	13	12	1	0	0	8	8	0	0	0	241	234	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	52	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	48	47	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	112	30	28	2	0	0	12	6	1	4	1	70	69	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	75	2	2	0	0	0	31	3	0	25	3	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,834	9,888	142%	SI
Tumbes	576	1,177	601	104%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,177	601	104%	SI
Piura	1,564	4,024	2,460	157%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,865	2,495	182%	SI
E.P. de Sullana	194	159	-35	-18%	NO
Lambayeque	1,143	3,259	2,116	185%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,259	2,116	185%	SI
La Libertad	1,886	5,873	3,987	211%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,325	3,807	251%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	453	157	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
Cajamarca	1,777	2,501	724	41%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,229	717	47%	SI
E.P. de Chota	65	83	18	28%	SI
E.P. de Jaén	50	121	71	142%	SI
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,204	24,597	140%	SI
Ancash	1,742	4,154	2,412	138%	SI
E.P de Huaraz	598	1,183	585	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,971	1,827	160%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,437	2,857	493%	SI
E.P. de Callao	572	3,431	2,859	500%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,313	15,104	124%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	681	231	51%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	454	166	58%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,033	5,829	182%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	4,771	3,629	318%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	315	-233	-43%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,248	628	39%	SI
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,473	-743	-34%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. de Huacho	644	1,971	1,327	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,967	1,943	190%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,368	2,339	227%	SI
Ica	3,076	7,300	4,224	137%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,459	2,535	132%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,841	1,689	147%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,714	2,462	197%	SI
Arequipa	812	2,473	1,661	205%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,940	1,273	191%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	151	84	125%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
Moquegua	178	274	96	54%	SI
E.P. de Moquegua	178	274	96	54%	SI
Tacna	262	967	705	269%	SI
E.P. de Tacna	222	866	644	290%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	101	61	153%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,755	4,508	201%	SI
Junín	1,501	3,828	2,327	155%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,063	1,383	203%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	743	623	519%	SI
E.P. de Jauja	373	139	-234	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	84	36	75%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	698	482	223%	SI
Huancavelica	60	272	212	353%	SI
E.P. de Huancavelica	60	272	212	353%	SI
Ayacucho	686	2,655	1,969	287%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,488	1,844	286%	SI
E.P. de Huanta	42	167	125	298%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,396	3,156	97%	SI
Huánuco	1,344	3,127	1,783	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,127	1,783	133%	SI
Pasco	1,320	788	-532	-40%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	770	-454	-37%	NO
Ucayali	576	2,481	1,905	331%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,481	1,905	331%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,534	2,616	90%	SI
Apurímac	338	955	617	183%	SI
E.P. de Abancay	90	445	355	394%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	510	262	106%	SI
Cusco	1,990	3,492	1,502	75%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,755	1,139	70%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	154	-44	-22%	NO
E.P. de Sicuani	96	185	89	93%	SI
E.P. de Quillabamba	80	398	318	398%	SI
Madre de Dios	590	1,087	497	84%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,087	497	84%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,537	185	3%	NO
San Martín	2,833	3,033	200	7%	NO
E.P. de Moyobamba	675	895	220	33%	SI
E.P. de Juanjui	970	901	-69	-7%	NO
E.P. de Tarapoto	222	429	207	93%	SI
E.P. de Sananguillo	966	808	-158	-16%	NO
Loreto	1,668	1,485	-183	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,062	-122	-10%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	34	-44	-56%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	389	-17	-4%	NO
Amazonas	851	1,019	168	20%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	750	18	2%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	269	150	126%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,490	1,034	71%	SI
Puno	1,242	2,316	1,074	86%	SI
E.P. de Puno	778	747	-31	-4%	NO
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,416	996	237%	SI
Tacna	214	174	-40	-19%	NO
E.P. de Challapalca	214	174	-40	-19%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinaamiento (%H)
TOTAL	41,018	89,464	48,446	118%	98%
Norte	6,946	16,834	9,888	142%	122%
Lima	17,607	42,204	24,597	140%	120%
Sur	1,252	3,714	2,462	197%	177%
Centro	2,247	6,755	4,508	201%	181%
Oriente	3,240	6,396	3,156	97%	77%
Sur Oriente	2,918	5,534	2,616	90%	70%
Nor Oriente	5,352	5,537	185	3%	-17%
Altiplano	1,456	2,490	1,034	71%	51%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinaamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	7,999	-2,380	-23%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	750	18	2%	NO
E.P. de Puno	778	747	-31	-4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	389	-17	-4%	NO
E.P. de Juanjui	970	901	-69	-7%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,062	-122	-10%	NO
E.P. de Sananguillo	966	808	-158	-16%	NO
E.P. de Sullana	194	159	-35	-18%	NO
E.P. de Challapalca	214	174	-40	-19%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	154	-44	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,473	-743	-34%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	770	-454	-37%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	315	-233	-43%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	34	-44	-56%	NO
E.P. de Jauja	373	139	-234	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,465	50,826	166%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	743	623	519%	SI
E.P. de Callao	572	3,431	2,859	500%	SI
E.P. de Quillabamba	80	398	318	398%	SI
E.P. de Abancay	90	445	355	394%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
E.P. de Huancavelica	60	272	212	353%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,481	1,905	331%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,771	3,629	318%	SI
E.P. de Huanta	42	167	125	298%	SI
E.P. de Tacna	222	866	644	290%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,488	1,844	286%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,325	3,807	251%	SI
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,416	996	237%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,368	2,339	227%	SI
E.P. de Río Negro	216	698	482	223%	SI
E.P. de Huacho	644	1,971	1,327	206%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,063	1,383	203%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,940	1,273	191%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,967	1,943	190%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,259	2,116	185%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,865	2,495	182%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,033	5,829	182%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,971	1,827	160%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	101	61	153%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,841	1,689	147%	SI
E.P. de Jaén	50	121	71	142%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,127	1,783	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,459	2,535	132%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	269	150	126%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	151	84	125%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	510	262	106%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,177	601	104%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,183	585	98%	SI
E.P. de Tarapoto	222	429	207	93%	SI
E.P. de Sicuani	96	185	89	93%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,087	497	84%	SI
E.P. de Tarma	48	84	36	75%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,755	1,139	70%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	454	166	58%	SI
E.P. de Moquegua	178	274	96	54%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	453	157	53%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	681	231	51%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,229	717	47%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,248	628	39%	SI
E.P. de Moyobamba	675	895	220	33%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
E.P. de Chota	65	83	18	28%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.5%	18.3%	17.0%	15.1%	12.3%	9.4%	7.0%	4.8%	5.8%
Total	89,464	736	8,492	16,385	15,253	13,551	11,004	8,360	6,189	4,316	5,178
Norte	16,834	163	1,850	3,484	3,041	2,495	1,962	1,377	951	686	825
Lima	42,204	364	4,116	8,039	7,426	6,456	4,989	3,793	2,797	1,940	2,284
Sur	3,714	18	259	614	558	572	546	394	311	216	226
Centro	6,755	44	552	1,062	1,113	1,101	863	710	509	354	447
Oriente	6,396	52	638	1,050	1,010	930	843	648	467	329	429
Sur Oriente	5,534	51	495	952	877	787	748	545	427	302	350
Nor Oriente	5,537	30	414	830	849	813	709	583	508	335	466
Altiplano	2,490	14	168	354	379	397	344	310	219	154	151

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,834	163	1,850	3,484	3,041	2,495	1,962	1,377	951	686	825
Tumbes	1,177	18	116	265	239	186	122	86	54	37	54
E.P. de Tumbes	1,177	18	116	265	239	186	122	86	54	37	54
Piura	4,024	46	467	814	784	602	451	316	199	165	180
E.P. Piura	3,865	43	452	795	755	584	431	296	185	155	169
E.P. de Sullana	159	3	15	19	29	18	20	20	14	10	11
Lambayeque	3,259	12	252	690	588	477	411	282	221	146	180
E.P. de Chiclayo	3,259	12	252	690	588	477	411	282	221	146	180
La Libertad	5,873	68	788	1,300	1,015	839	630	454	306	213	260
E.P. de Trujillo	5,325	65	726	1,179	942	760	547	408	274	185	239
E.P. Mujeres de Trujillo	453	3	51	101	53	70	66	39	26	26	18
E.P. de Pacasmayo	95	0	11	20	20	9	17	7	6	2	3
Cajamarca	2,501	19	227	415	415	391	348	239	171	125	151
E.P. de Cajamarca	2,229	16	187	376	374	356	308	209	155	118	130
E.P. de Chota	83	0	7	16	12	12	12	8	7	3	6
E.P. de Jaén	121	2	25	15	19	16	20	13	5	2	4
E.P. de San Ignacio	68	1	8	8	10	7	8	9	4	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,204	364	4,116	8,039	7,426	6,456	4,989	3,793	2,797	1,940	2,284
Ancash	4,154	39	351	658	704	619	541	417	331	236	258
E.P. de Huaraz	1,183	6	62	146	171	157	186	149	112	100	94
E.P. de Chimbote	2,971	33	289	512	533	462	355	268	219	136	164
Prov. Const. del Callao	3,437	44	414	750	668	479	373	264	173	106	166
E.P. del Callao	3,431	44	414	750	668	479	373	264	173	106	160
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,313	230	2,672	5,142	4,750	4,208	3,206	2,457	1,809	1,282	1,557
E.P. Mujeres de Chorrillos	681	5	77	111	111	102	87	64	51	34	39
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	454	4	41	61	82	67	56	58	38	21	26
E.P. de Lurigancho	9,033	96	1,181	2,252	1,734	1,214	793	542	435	292	494
E.P. Miguel Castro Castro	4,771	5	158	577	802	820	713	593	415	333	355
E.P. Virgen de Fátima	315	1	7	23	48	58	37	45	35	32	29
E.P. de Ancón	2,248	4	58	269	381	402	376	295	196	147	120
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,473	41	174	188	173	196	187	177	125	103	109
E.P. Virgen de la Merced	31	0	0	0	1	1	0	0	2	5	22
E.P. de Huacho	1,971	15	216	383	321	290	248	171	123	87	117
E.P. de Cañete	2,967	17	297	622	516	492	349	234	194	121	125
E.P. de Huaral	3,368	42	463	656	581	566	360	278	195	107	120
Ica	7,300	51	679	1,489	1,304	1,150	869	655	484	316	303
E.P. de Ica	4,459	27	290	755	799	752	601	453	351	204	227
E.P. de Chincha	2,841	24	389	734	505	398	268	202	133	112	76

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,714	18	259	614	558	572	546	394	311	216	226
Arequipa	2,473	7	173	405	391	389	365	250	208	143	142
E.P. de Arequipa	1,940	6	124	303	315	305	297	194	160	121	115
E.P. Mujeres de Arequipa	151	1	19	28	18	25	19	19	12	6	4
E.P. Camaná	382	0	30	74	58	59	49	37	36	16	23
Moquegua	274	6	14	43	43	42	37	29	28	11	21
E.P. de Moquegua	274	6	14	43	43	42	37	29	28	11	21
Tacna	967	5	72	166	124	141	144	115	75	62	63
E.P. de Tacna	866	4	61	148	116	125	132	101	63	57	59
E.P. Mujeres de Tacna	101	1	11	18	8	16	12	14	12	5	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,755	44	552	1,062	1,113	1,101	863	710	509	354	447
Junín	3,828	35	340	626	611	587	467	400	273	200	289
E.P. de Huancayo	2,063	12	124	277	334	327	271	236	182	112	188
E.P. de Chanchamayo	743	7	100	146	118	96	88	64	40	43	41
E.P. de Jauja	139	0	10	20	23	25	19	15	5	10	12
E.P. de Tarma	84	1	10	17	15	12	6	9	4	4	6
E.P. de la Oroya	101	0	7	15	16	21	9	13	7	3	10
E.P. de Río Negro	698	15	89	151	105	106	74	63	35	28	32
Huancavelica	272	3	21	46	31	38	33	26	22	24	28
E.P. de Huancavelica	272	3	21	46	31	38	33	26	22	24	28
Ayacucho	2,655	6	191	390	471	476	363	284	214	130	130
E.P. de Ayacucho	2,488	4	166	355	435	451	345	273	209	124	126
E.P. de Huanta	167	2	25	35	36	25	18	11	5	6	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,396	52	638	1,050	1,010	930	843	648	467	329	429
Huánuco	3,127	23	262	451	467	450	461	354	254	175	230
E.P. de Huánuco	3,127	23	262	451	467	450	461	354	254	175	230
Pasco	788	1	50	105	165	145	121	78	54	34	35
E.P. de Cerro Pasco	18	0	2	4	3	2	1	5	1	0	0
E.P. de Cochamarca	770	1	48	101	162	143	120	73	53	34	35
Ucayali	2,481	28	326	494	378	335	261	216	159	120	164
E.P. de Pucallpa	2,481	28	326	494	378	335	261	216	159	120	164

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,534	51	495	952	877	787	748	545	427	302	350
Apurímac	955	9	108	183	159	117	113	96	71	38	61
E.P. de Abancay	445	3	52	85	72	49	54	42	30	21	37
E.P. de Andahuaylas	510	6	56	98	87	68	59	54	41	17	24
Cusco	3,492	28	271	562	529	528	491	353	286	224	220
E.P. de Cusco	2,755	19	191	445	422	415	397	290	233	172	171
E.P. Mujeres del cusco	154	2	17	27	19	26	23	11	14	12	3
E.P. Sicuani	185	0	19	21	25	26	26	20	11	19	18
E.P. Quillabamba	398	7	44	69	63	61	45	32	28	21	28
Madre de Dios	1,087	14	116	207	189	142	144	96	70	40	69
E.P. de Pto. Maldonado	1,087	14	116	207	189	142	144	96	70	40	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,537	30	414	830	849	813	709	583	508	335	466
San Martín	3,033	13	222	449	460	436	391	310	288	201	263
E.P. de Moyobamba	895	5	89	130	144	128	101	90	79	58	71
E.P. de Juanjui	901	3	49	123	128	139	136	92	82	64	85
E.P. de Tarapoto	429	3	45	71	59	58	53	36	36	26	42
E.P. de Sananguillo	808	2	39	125	129	111	101	92	91	53	65
Loreto	1,485	12	132	239	213	205	162	170	134	80	138
E.P. de Iquitos	1,062	9	99	168	154	138	114	115	105	59	101
E.P. Mujeres de Iquitos	34	1	4	8	4	5	3	7	0	2	0
E.P. de Yurimaguas	389	2	29	63	55	62	45	48	29	19	37
Amazonas	1,019	5	60	142	176	172	156	103	86	54	65
E.P. de Chachapoyas	750	1	26	101	123	139	131	87	63	37	42
E.P. de Bagua Grande	269	4	34	41	53	33	25	16	23	17	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,490	14	168	354	379	397	344	310	219	154	151
Puno	2,316	14	162	340	352	353	307	281	208	149	150
E.P. de Puno	747	1	51	99	101	110	82	104	84	48	67
E.P. de Lampa	153	2	13	27	21	25	23	20	7	9	6
E.P. Juliaca	1,416	11	98	214	230	218	202	157	117	92	77
Tacna	174	0	6	14	27	44	37	29	11	5	1
E.P. de Challapalca	174	0	6	14	27	44	37	29	11	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	23	23	11	12	3	3	5	0	4	2	6	0
Piura	8	8	4	4	1	0	3	0	2	0	2	0
E.P. de Sullana	8	8	4	4	1	0	3	0	2	0	2	0
La Libertad	14	14	6	8	1	3	2	0	2	2	4	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	14	6	8	1	3	2	0	2	2	4	0
Cajamarca	1	1	1	0	1	0						
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	31	31	19	12	11	4	4	0	5	2	5	0
Ancash	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Lima	26	26	15	11	9	2	4	0	4	2	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	13	8	5	5	1	2	0	3	2	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	5	5	4	0	1	0	1	0	4	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0
Ica	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	0	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	0	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
Junín	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	3	2	3	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	2	2	2	0	2	0						
E.P. de Huánuco	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	6	4	1	4	1	0	3	1	0	0
Cusco	8	8	5	3	1	4	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	5	5	5	0	1	4	0	0	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

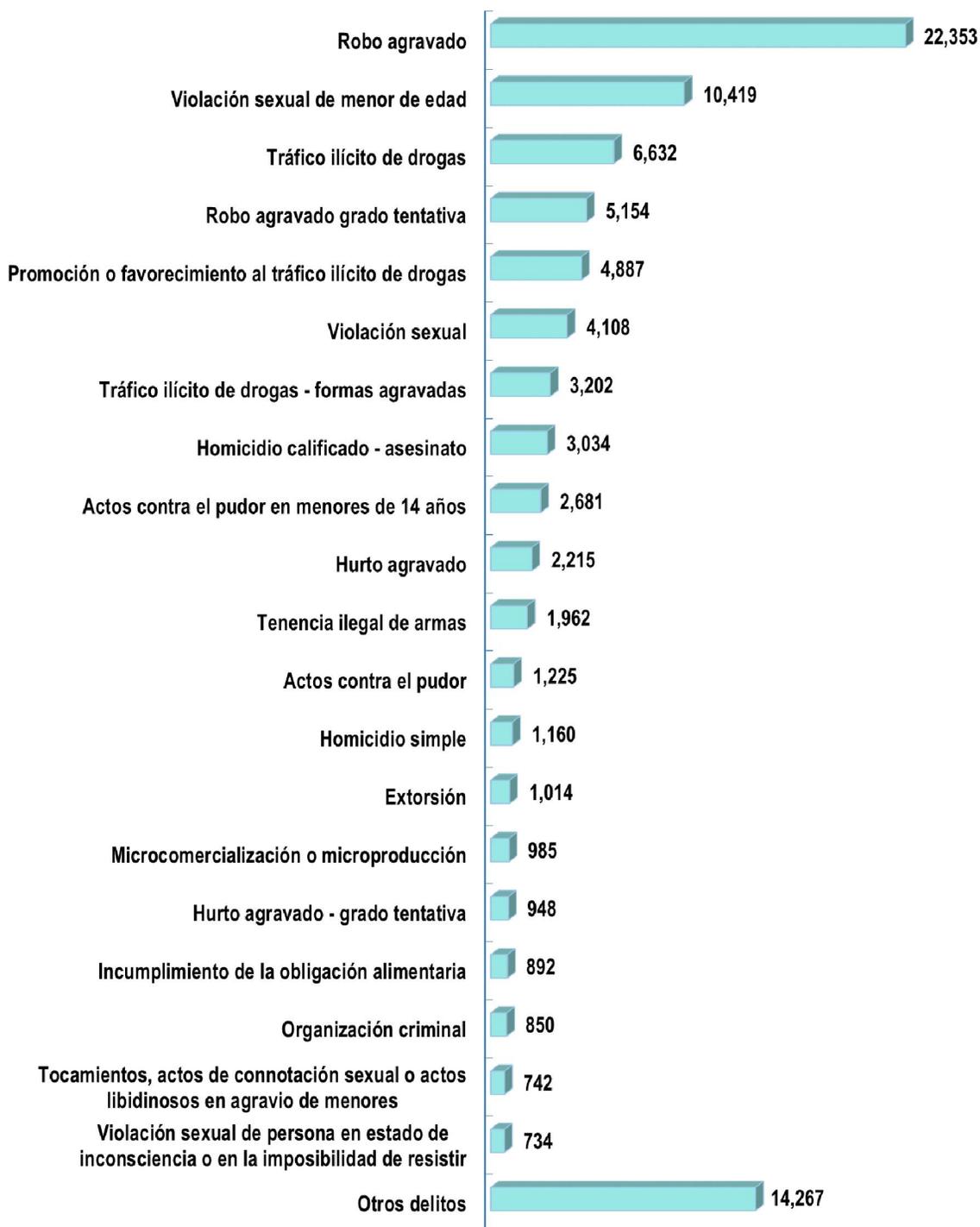
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0
Puno	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0
E.P. de Lampa	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



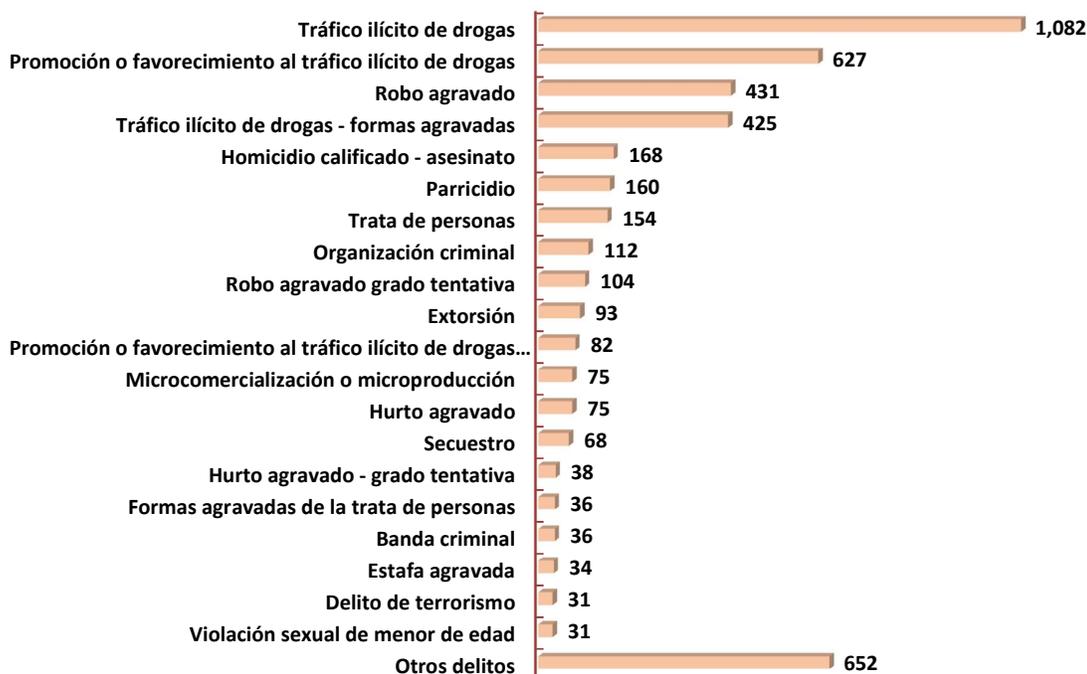
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Delito	Total	Nbre	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Otros delitos	14,267	734	114	2,816	6,287	669	942	1,135	1,063
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	742	136	237	303	34	69	68	43	104
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	850	246	406	19	21	87	14	37	20
Organización criminal	882	200	362	53	131	44	46	40	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	948	90	595	53	22	74	54	53	7
Hurto agravado - grado tentativa	985	147	665	43	13	49	13	64	1
Microcomercialización o microproducción	1,014	233	597	14	27	51	11	13	18
Extorsión	1,160	305	505	55	50	61	75	88	41
Homicidio simple	1,225	215	596	63	82	88	67	114	5
Actos contra el pudor	1,562	391	1,312	27	44	61	21	63	43
Tenencia ilegal de armas	2,215	342	899	165	145	153	149	322	40
Hurto agravado	2,681	394	1,443	64	165	163	169	263	30
Actos contra el pudor en menores de 14 años	3,034	664	1,183	109	245	241	191	255	146
Homicidio calificado - asesinato	3,202	166	1,112	127	1,030	266	225	109	167
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	4,108	543	1,610	334	536	416	422	181	66
Violación sexual	4,887	962	1,936	171	284	475	410	436	213
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	5,154	993	3,414	124	103	276	135	89	30
Robo agravado grado tentativa	6,632	1,022	2,970	256	849	418	445	366	247
Tráfico ilícito de drogas	10,419	1,727	3,732	473	991	889	1,042	1,174	431
Violación sexual de menor de edad	22,333	5,049	12,000	802	984	1,399	818	889	402
Robo agravado	89,464	16,834	42,204	3,714	6,765	6,386	5,534	5,537	2,460
Total									
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,816
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	114
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	135
Organización criminal	246
Incumplimiento de la obligación alimentaria	200
Hurto agravado - grado tentativa	90
Microcomercialización o microproducción	147
Extorsión	293
Homicidio simple	305
Actos contra el pudor	215
Tenencia ilegal de armas	391
Hurto agravado	342
Actos contra el pudor en menores de 14 años	394
Homicidio calificado - asesinato	664
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	196
Violación sexual	543
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	962
Robo agravado grado tentativa	963
Tráfico ilícito de drogas	1,022
Violación sexual de menor de edad	1,727
Robo agravado	5,049
Total	16,834
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,727
Tumbes	1,177
EP: de Tumbes	1,177
Piura	4,024
EP: de Piura	3,865
EP: de Sullista	159
Lambayeque	3,259
EP: de Chiclayo	3,259
La Libertad	5,673
EP: de Trujillo	5,325
EP: Mujeres de Trujillo	453
EP: de Pacasmayo	96
Cajamarca	2,501
EP: de Cajamarca	2,229
EP: de Chota	83
EP: de Jaén	121
EP: de San Ignacio	68
2,816	114
135	7
246	10
200	22
90	4
147	14
293	14
305	27
215	19
391	29
342	19
394	10
664	24
196	29
543	19
962	58
963	46
1,022	187
1,727	110
5,049	368
16,834	1,177
1,177	110
4,024	407
3,865	406
159	1
3,259	251
3,259	251
5,673	565
5,325	560
453	3
96	2
2,501	394
2,229	372
83	10
121	5
68	7
114	6
7	6
10	7
22	6
4	4
14	4
14	4
27	7
19	7
29	8
19	8
10	10
24	24
30	30
1	1
8	8
34	34
0	0
4	4
21	21
21	21
53	53
53	53
24	24
6	6
2	2
1	1
0	0
1	1
2	2
1	1
17	17
17	17
112	112
52	52
0	0
0	0
1	1
37	37
37	37
26	26
27	27
61	61
26	26
23	23
17	17
9	9
18	18
58	58
20	20
56	56
18	18
51	51
94	94
116	116
93	93
75	75
166	166
26	26
70	70
66	66
69	69
4	4
4	4
94	94
74	74
106	106
66	66
372	372
4	4
4	4
9	9
1	1
3	3
12	12
32	32
29	29
1	1
2	2
4	4
0	0
1	1
1	1
14	14

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,287
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	303
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	297
Organización criminal	406
Incumplimiento de la obligación alimentaria	362
Hurto agravado - grado tentativa	595
Microcomercialización o microproducción	655
Extorsión	587
Homicidio simple	505
Actos contra el pudor	596
Tenencia ilegal de armas	1,312
Hurto agravado	899
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,443
Homicidio calificado - asesinato	1,183
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,112
Violación sexual	1,610
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,936
Robo agravado grado tentativa	3,414
Tráfico ilícito de drogas	2,970
Violación sexual de menor edad	3,732
Robo agravado	12,000
Total	42,204
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	42,204
Ancash	4,154
EP. de Huaraz	1,183
EP. de Chiribole	2,971
Prov. Const. del Callao	3,437
EP. del Callao	3,431
CEREC - Base Naval	6
Lima	27,313
EP. Mujeres de Chorrillos	681
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	454
EP. de Lurigancho	9,033
EP. Miguel Castro Castro	4,771
EP. Virgen de Fátima	315
EP. de Ancoón	2,248
EP. de Barbadillo	1
EP. Modelo Ancoón II - S.M.V.C.	1,473
EP. Virgen de la Merced	31
EP. de Huacho	1,971
EP. de Caréte	2,967
EP. de Hualal	3,368
Ica	7,300
EP. de Ica	4,469
EP. de Chincha	2,841

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	639	34	444	330	55	59	51	51	164	141	23
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	34	28	27	0	0	1	3	3	3	3	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	30	17	14	0	0	3	1	12	12	0	0
Organización criminal	19	16	14	2	0	0	0	3	3	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	53	35	30	1	1	4	9	9	9	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	53	38	34	3	3	1	1	14	14	0	0
Microcomercialización o microproducción	43	30	23	7	0	0	8	5	5	0	0
Extorsión	14	12	9	0	0	3	1	1	1	0	0
Homicidio simple	55	38	28	2	8	3	4	4	13	10	3
Actos contra el pudor	63	48	41	0	7	5	8	7	7	0	0
Tenencia ilegal de armas	27	22	17	0	5	1	1	4	4	0	0
Hurto agravado	165	121	97	6	18	8	8	36	35	1	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	64	28	22	0	6	6	19	17	17	0	0
Homicidio calificado - asesinato	109	73	59	11	3	3	5	31	26	5	5
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	127	33	15	4	14	0	0	94	78	16	16
Violación sexual	334	263	218	0	45	9	9	62	62	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	171	27	15	8	4	4	16	128	109	19	19
Robo agravado grado tentativa	124	75	69	5	1	5	5	44	42	2	2
Tráfico ilícito de drogas	295	201	105	20	76	24	24	70	52	18	18
Violación sexual de menor edad	473	327	257	0	60	42	42	104	103	1	1
Robo agravado	802	597	506	27	64	59	59	146	133	13	13
Total	3,714	2,473	1,940	151	382	274	274	967	886	101	101
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP: de Arequipa	EP: Mujeres de Arequipa	EP: de Canará	Moquegua	EP: de Moquegua	Tacna	EP: de Tacna	EP: Mujeres de Tacna	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	942	68	44	281	142	36	23	21	59	70	70	310	283	27
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	68	44	25	6	0	0	2	3	8	9	9	15	14	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	33	27	7	7	0	0	5	4	4	0	0	6	6	0
Organización criminal	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	131	116	80	25	0	0	7	3	1	5	5	10	9	1
Hurto agravado - grado tentativa	22	15	10	0	0	1	1	0	3	0	0	7	7	0
Microcomercialización o microproducción	13	10	5	5	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0
Extorsión	27	16	9	4	1	0	0	0	2	0	0	11	10	1
Homicidio simple	50	34	23	6	2	0	0	0	3	2	2	14	13	1
Actos contra el pudor	82	48	32	10	0	2	0	0	4	7	7	27	24	3
Tenencia ilegal de armas	44	19	13	2	1	0	0	0	3	1	1	24	21	3
Hurto agravado	145	101	55	15	2	2	5	0	22	10	10	34	26	8
Actos contra el pudor en menores de 14 años	165	129	74	31	0	9	5	1	10	12	12	24	22	2
Homicidio calificado - asesinato	245	158	97	31	9	1	1	1	19	11	11	76	73	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,030	167	65	23	13	0	1	1	65	1	1	862	841	21
Violación sexual	536	342	279	30	0	5	7	21	21	35	35	159	143	16
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	284	196	67	73	9	3	12	32	6	2	2	86	86	0
Robo agravado grado tentativa	103	66	35	15	6	3	1	6	6	4	4	33	32	1
Tráfico ilícito de drogas	849	510	189	54	39	1	5	222	6	3	3	336	285	51
Violación sexual de menor de edad	981	606	334	116	2	15	16	123	91	65	65	310	303	7
Robo agravado	984	662	383	148	18	5	17	91	35	35	35	287	266	21
Total	6,755	3,828	2,063	743	139	84	101	698	272	272	2,655	2,488	167	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junín	EP: de Huanayo	EP: de Chanchamayo	EP: de Jajaja	EP: de Tarma	EP: de la Oroya	EP: de Río Negro	Huancavelica	EP: de Huancavelica	Ayacucho	EP: de Ayacucho	EP: de Huanta	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,135	43	22	525	525	161	7	154	449	449
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	43	22	22	0	0	0	0	0	15	15
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	72	34	34	0	0	0	0	0	38	38
Organización criminal	87	51	51	17	0	0	0	17	19	19
Incumplimiento de la obligación alimentaria	44	33	33	3	0	0	0	3	8	8
Hurto agravado - grado tentativa	74	27	27	4	0	0	0	4	43	43
Microcomercialización o microproducción	49	11	11	3	0	0	0	3	35	35
Extorsión	51	30	30	16	0	0	0	16	5	5
Homicidio simple	61	22	22	15	0	0	0	15	24	24
Actos contra el pudor	83	56	56	8	0	0	0	8	19	19
Tenencia ilegal de armas	61	22	22	12	0	0	0	12	27	27
Hurto agravado	153	75	75	12	0	0	0	12	66	66
Actos contra el pudor en menores de 14 años	163	80	80	15	0	0	0	15	68	68
Homicidio calificado - asesinato	241	128	128	62	2	60	51	51	51	51
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	236	171	171	8	0	0	0	8	57	57
Violación sexual	416	289	289	57	0	0	0	57	70	70
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	475	211	211	17	0	17	247	247	247	247
Robo agravado grado tentativa	276	73	73	25	1	24	178	178	178	178
Tráfico ilícito de drogas	418	323	323	40	2	38	55	55	55	55
Violación sexual de menor edad	859	421	421	62	0	62	376	376	376	376
Robo agravado	1,399	523	523	245	6	239	631	631	631	631
Total	6,396	3,127	3,127	788	18	770	2,481	2,481	2,481	2,481
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Passo	EP. de Carro de Pasco	EP. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucallpa		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	830	47	50	182	116	64	138	211	156	8	47	119	68	51
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	47	24	8	6	5	2	5	10	8	0	2	13	12	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	94	56	15	16	23	2	10	36	20	0	16	2	0	0
Organización criminal	37	21	4	4	3	3	10	9	8	0	1	7	3	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	40	22	10	4	3	5	5	9	6	0	3	9	5	4
Hurto agravado - grado tentativa	53	27	12	2	2	11	23	23	22	0	1	3	3	0
Microcomercialización o microproducción	64	37	7	14	3	13	19	19	13	2	4	8	7	1
Extorsión	13	10	6	1	2	1	0	0	0	0	0	3	3	0
Homicidio simple	68	30	12	10	2	6	29	16	1	12	9	6	3	3
Actos contra el pudor	114	45	22	17	0	6	44	38	0	6	25	12	13	0
Tenencia ilegal de armas	63	45	15	13	6	11	5	5	5	0	13	7	6	6
Hurto agravado	322	183	75	33	16	49	81	62	2	17	53	19	24	12
Actos contra el pudor en menores de 14 años	263	173	57	38	34	44	67	38	0	29	23	19	4	4
Homicidio calificado - asesinato	255	147	39	53	11	44	37	27	0	10	71	59	12	12
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	109	43	10	13	6	14	48	42	0	6	18	16	2	2
Violación sexual	181	74	30	30	7	7	73	60	0	13	34	28	6	6
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	436	195	27	74	46	48	166	113	17	36	76	66	10	10
Robo agravado grado tentativa	89	56	18	13	8	17	26	25	0	1	7	4	3	3
Tráfico ilícito de drogas	366	228	18	97	59	54	93	68	3	22	65	31	34	34
Violación sexual de menor de edad	1,174	646	178	236	75	160	313	205	0	108	213	171	42	42
Robo agravado	899	469	150	112	54	153	187	130	1	56	243	194	49	49
Total	5,537	3,033	885	901	429	808	1,485	1,052	34	389	1,019	750	289	289
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP: de Moyobamba	EP: de Jaen	EP: de Tarapoto	EP: de Sargujillo	Loreto	EP: de Iquitos	EP: Mujeres de Iquitos	EP: de Yurimaguas	Amazonas	EP: de Chachapoyas	EP: de Bagua Grande	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	535	477	146	276	58	58
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	21	21	8	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	11	11	5	6	0	0
Organización criminal	20	16	6	4	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	16	16	7	9	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	7	7	1	5	0	0
Microcomercialización o microproducción	1	0	0	0	1	1
Extorsión	18	11	0	11	7	7
Homicidio simple	41	34	16	15	7	7
Actos contra el pudor	5	5	3	2	0	0
Tenencia ilegal de armas	43	39	3	36	4	4
Hurto agravado	40	37	16	19	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	30	7	23	0	0
Homicidio calificado - asesinato	146	128	43	79	18	18
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	167	165	52	92	2	2
Violación sexual	66	66	35	31	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	213	211	54	144	2	2
Robo agravado grado tentativa	30	24	5	19	6	6
Tráfico ilícito de drogas	247	244	109	94	3	3
Violación sexual de menor de edad	431	427	138	289	4	4
Robo agravado	402	347	93	249	55	55
Total	2,490	2,316	747	1,416	174	174
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP: de Puno	EP: de Lampa	EP: de Juliaca	Tacna
						EP: de Arequipa

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	54,129	26	349	371	614	1,522	2,889	18,433	13,729	6,486	3,301	3,173	1,696	1,540
Norte	10,381	6	106	75	156	281	337	3,866	2,892	1,027	545	542	320	228
Lima	23,782	15	84	124	209	660	1,546	9,218	5,482	2,571	1,344	1,255	717	557
Sur	2,927	2	35	55	73	158	200	855	636	364	191	190	105	63
Centro	5,089	1	56	45	44	122	257	1,146	1,617	774	354	331	160	182
Oriente	3,173	0	11	10	27	66	117	1,011	836	406	228	223	105	133
Sur Oriente	3,237	0	18	24	33	80	139	920	871	470	242	204	113	123
Nor Oriente	3,627	2	32	34	57	137	219	1,089	759	537	268	270	111	112
Altiplano	1,913	0	7	4	15	18	74	328	636	337	129	158	65	142

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,381	6	106	75	156	281	337	3,866	2,892	1,027	545	542	320	228
Tumbes	728	0	9	14	10	19	19	272	202	73	22	42	28	18
E.P. de Tumbes	728	0	9	14	10	19	19	272	202	73	22	42	28	18
Piura	2,127	2	24	14	20	61	71	949	536	203	98	75	50	24
E.P. Piura	2,067	2	24	13	18	59	69	917	520	200	96	75	50	24
E.P. de Sullana	60	0	0	1	2	2	2	32	16	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,191	3	9	9	39	50	58	704	680	249	134	126	62	68
E.P. de Chidayo	2,191	3	9	9	39	50	58	704	680	249	134	126	62	68
La Libertad	3,746	1	37	18	46	100	125	1,520	1,080	316	180	166	117	40
E.P. de Trujillo	3,369	1	36	18	43	92	112	1,351	930	298	173	163	114	38
E.P. Mujeres de Trujillo	309	0	1	0	2	5	8	149	113	17	7	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	68	0	0	0	1	3	5	20	37	1	0	0	1	0
Cajamarca	1,589	0	27	20	41	51	64	421	394	186	111	133	63	78
E.P. de Cajamarca	1,458	0	19	13	36	37	50	365	375	183	109	131	63	77
E.P. de Chota	57	0	2	1	1	4	6	26	11	2	2	1	0	1
E.P. de Jaen	39	0	3	6	4	5	3	14	3	1	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	35	0	3	0	0	5	5	16	5	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	23,782	15	84	124	209	660	1,546	9,218	5,482	2,571	1,344	1,255	717	557
Ancash	2,290	3	37	9	25	57	90	943	541	242	119	124	40	60
E.P. de Huaraz	672	0	9	5	2	25	40	260	98	102	37	58	17	19
E.P. de Chimbote	1,618	3	28	4	23	32	50	683	443	140	82	66	23	41
Prov. Const. del Callao	1,693	0	9	28	22	37	176	758	389	121	58	43	34	18
E.P. del Callao	1,687	0	9	28	22	37	176	758	389	120	56	43	32	17
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	15,945	11	32	72	147	535	1,225	5,482	3,699	1,874	982	927	553	406
E.P. Mujeres de Chorrillos	277	0	0	1	4	14	21	95	95	23	12	9	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	100	0	0	0	0	1	4	27	32	15	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,041	0	1	7	43	264	733	2,221	806	448	231	200	65	22
E.P. Miguel Castro Castro	3,087	1	0	3	4	52	90	824	876	529	250	240	130	88
E.P. Virgen de Fatima	278	0	0	3	4	5	19	90	101	32	6	11	4	3
E.P. de Ancon	1,348	0	0	0	1	4	12	204	444	212	139	131	94	107
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	759	0	1	4	8	17	36	114	204	114	74	74	60	53
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	4	3	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,649	0	9	36	20	55	54	544	418	195	113	71	98	36
E.P. de Cañete	1,148	0	10	10	14	25	62	373	277	120	66	89	35	67
E.P. de Huaral	2,230	10	11	8	49	97	190	987	440	180	74	96	60	28
Ica	3,854	1	6	15	15	31	55	2,035	853	334	185	161	90	73
E.P. de Ica	2,186	1	1	9	9	17	24	884	617	257	136	124	68	39
E.P. de Chincha	1,668	0	5	6	6	14	31	1,151	236	77	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,927	2	35	55	73	158	200	855	636	364	191	190	105	63
Arequipa	2,074	2	29	43	62	133	150	575	422	271	142	125	86	34
E.P. de Arequipa	1,654	1	26	36	51	112	124	450	314	210	114	113	74	29
E.P. Mujeres de Arequipa	128	0	1	4	2	8	10	60	28	9	5	0	0	1
E.P. Camana	292	1	2	3	9	13	16	65	80	52	23	12	12	4
Moquegua	220	0	4	7	2	7	22	79	44	16	5	9	6	19
E.P. de Moquegua	220	0	4	7	2	7	22	79	44	16	5	9	6	19
Tacna	633	0	2	5	9	18	28	201	170	77	44	56	13	10
E.P. de Tacna	567	0	2	5	9	17	27	170	148	72	40	54	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	66	0	0	0	0	1	1	31	22	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,089	1	56	45	44	122	257	1,146	1,617	774	354	331	160	182
Junín	2,926	1	50	37	33	83	145	733	784	433	217	204	87	119
E.P. de Huancayo	1,741	1	32	27	17	44	58	364	437	301	164	147	67	82
E.P. de Chanchamayo	489	0	17	2	8	21	37	178	122	44	16	20	12	12
E.P. de Jauja	110	0	0	0	3	3	7	25	56	8	3	1	3	1
E.P. de Tarma	49	0	1	6	2	3	5	26	2	1	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	62	0	0	0	0	1	6	14	17	11	2	6	1	4
E.P. de Río Negro	475	0	0	2	3	11	32	126	150	68	31	28	4	20
Huancavelica	212	0	5	2	5	10	16	57	35	38	10	16	7	11
E.P. de Huancavelica	212	0	5	2	5	10	16	57	35	38	10	16	7	11
Ayacucho	1,951	0	1	6	6	29	96	356	798	303	127	111	66	52
E.P. de Ayacucho	1,853	0	1	6	6	26	83	331	764	291	125	107	64	49
E.P. de Huanca	98	0	0	0	0	3	13	25	34	12	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,173	0	11	10	27	66	117	1,011	836	406	228	223	105	133
Huánuco	1,702	0	5	6	9	34	56	527	444	243	128	124	61	65
E.P. de Huánuco	1,702	0	5	6	9	34	56	527	444	243	128	124	61	65
Pasco	420	0	4	2	1	11	17	110	122	53	40	28	15	17
E.P. de Cerro Pasco	13	0	0	0	0	0	2	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	407	0	4	2	1	11	15	104	121	51	38	28	15	17
Ucayali	1,051	0	2	2	17	21	44	374	270	110	60	71	29	51
E.P. de Pucallpa	1,051	0	2	2	17	21	44	374	270	110	60	71	29	51

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,237	0	18	24	33	80	139	920	871	470	242	204	113	123
Apurímac	533	0	2	2	6	13	25	155	153	79	24	35	18	21
E.P. de Abancay	287	0	1	1	5	10	17	92	68	37	14	15	12	15
E.P. de Andahuaylas	246	0	1	1	1	3	8	63	85	42	10	20	6	6
Cusco	2,253	0	16	21	26	60	97	630	602	343	197	125	70	66
E.P. de Cusco	1,890	0	15	18	25	55	85	504	475	301	170	124	61	57
E.P. Mujeres del cusco	93	0	1	1	1	4	3	30	33	13	7	0	0	0
E.P. Sicuani	71	0	0	2	0	0	4	27	21	10	5	0	2	0
E.P. Quillabamba	199	0	0	0	0	1	5	69	73	19	15	1	7	9
Madre de Dios	451	0	0	1	1	7	17	135	116	48	21	44	25	36
E.P. de Pto. Maldonado	451	0	0	1	1	7	17	135	116	48	21	44	25	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,627	2	32	34	57	137	219	1,089	759	537	268	270	111	112
San Martín	2,025	2	17	23	45	91	136	646	416	282	132	126	64	45
E.P. de Moyobamba	581	2	6	11	24	42	47	197	95	76	31	29	13	8
E.P. de Juanjui	574	0	4	5	5	17	23	166	130	83	45	46	22	28
E.P. de Tarapoto	183	0	1	4	1	7	14	91	37	11	4	9	2	2
E.P. de Sananguillo	687	0	6	3	15	25	52	192	154	112	52	42	27	7
Loreto	867	0	4	3	3	32	59	281	153	129	61	83	23	36
E.P. de Iquitos	651	0	4	1	1	25	49	207	115	83	51	61	18	36
E.P. Mujeres de Iquitos	19	0	0	0	0	0	3	6	6	3	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	197	0	0	2	2	7	7	68	32	43	10	21	5	0
Amazonas	735	0	11	8	9	14	24	162	190	126	75	61	24	31
E.P. de Chachapoyas	647	0	2	5	8	9	19	132	175	119	70	55	24	29
E.P. de Bagua Grande	88	0	9	3	1	5	5	30	15	7	5	6	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,913	0	7	4	15	18	74	328	636	337	129	158	65	142
Puno	1,767	0	7	4	13	18	72	307	598	316	105	143	52	132
E.P. de Puno	616	0	3	2	5	6	25	113	208	123	30	55	14	32
E.P. de Lampa	90	0	0	0	0	1	4	21	53	9	1	1	0	0
E.P. Juliaca	1,061	0	4	2	8	11	43	173	337	184	74	87	38	100
Tacna	146	0	0	0	2	0	2	21	38	21	24	15	13	10
E.P. de Challapalca	146	0	0	0	2	0	2	21	38	21	24	15	13	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,222	2,972	250	2,098	1,960	138	1,124	1,012	112
África	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sudáfrica	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Asia	44	36	8	21	17	4	23	19	4
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	14	14	0	7	7	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	7	5	2	5	5	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	3,079	2,844	235	2,048	1,916	132	1,031	928	103
Argentina	40	38	2	19	18	1	21	20	1
Bolivia	81	53	28	30	21	9	51	32	19
Brasil	51	50	1	40	39	1	11	11	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	36	32	4	13	12	1	23	20	3
Colombia	581	513	68	265	241	24	316	272	44
Cuba	9	7	2	2	2	0	7	5	2
Ecuador	116	96	20	58	46	12	58	50	8
Estados unidos	15	12	3	5	2	3	10	10	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	135	114	21	41	31	10	94	83	11
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Dominicana	22	22	0	9	9	0	13	13	0
Venezuela	1,982	1,896	86	1,561	1,490	71	421	406	15

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	85	78	7	26	24	2	59	54	5
Albania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	16	2	9	8	1	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Holanda	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Inglaterra	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Serbia	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Suecia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,222	2,972	250	2,098	1,960	138	1,124	1,012	112
Norte	612	553	59	391	368	23	221	185	36
Lima	2,030	1,903	127	1,400	1,316	84	630	587	43
Sur	205	183	22	88	82	6	117	101	16
Centro	81	77	4	37	35	2	44	42	2
Oriente	53	50	3	40	38	2	13	12	1
Sur Oriente	73	56	17	57	42	15	16	14	2
Nor Oriente	99	94	5	61	56	5	38	38	0
Altiplano	69	56	13	24	23	1	45	33	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	612	553	59	391	368	23	221	185	36
Tumbes	177	176	1	83	82	1	94	94	0
E.P. de Tumbes	177	176	1	83	82	1	94	94	0
Piura	136	129	7	95	88	7	41	41	0
E.P. Piura	129	129	0	88	88	0	41	41	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	34	34	0	22	22	0	12	12	0
E.P. de Chiclayo	34	34	0	22	22	0	12	12	0
La Libertad	237	186	51	171	156	15	66	30	36
E.P. de Trujillo	186	186	0	156	156	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Trujillo	47	0	47	11	0	11	36	0	36
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Cajamarca	28	28	0	20	20	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	28	28	0	20	20	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,030	1,903	127	1,400	1,316	84	630	587	43
Ancash	86	86	0	80	80	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	72	72	0	70	70	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	157	157	0	108	108	0	49	49	0
E.P. del Callao	156	156	0	108	108	0	48	48	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,667	1,547	120	1,102	1,024	78	565	523	42
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	0	64	44	0	44	20	0	20
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	31	0	31	30	0	30	1	0	1
E.P. de Lurigancho	670	670	0	516	516	0	154	154	0
E.P. Miguel Castro Castro	161	161	0	81	81	0	80	80	0
E.P. Virgen de Fátima	24	0	24	3	0	3	21	0	21
E.P. de Ancón	148	148	0	85	85	0	63	63	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	185	185	0	59	59	0	126	126	0
E.P. de Huacho	48	47	1	19	18	1	29	29	0
E.P. de Cañete	60	60	0	48	48	0	12	12	0
E.P. de Huaral	276	276	0	217	217	0	59	59	0
Ica	120	113	7	110	104	6	10	9	1
E.P. de Ica	81	77	4	79	75	4	2	2	0
E.P. de Chincha	39	36	3	31	29	2	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	205	183	22	88	82	6	117	101	16
Arequipa	104	87	17	34	30	4	70	57	13
E.P. de Arequipa	73	73	0	22	22	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Arequipa	11	0	11	2	0	2	9	0	9
E.P. Camaná	20	14	6	10	8	2	10	6	4
Moquegua	15	15	0	10	10	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Tacna	86	81	5	44	42	2	42	39	3
E.P. de Tacna	81	81	0	42	42	0	39	39	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	77	4	37	35	2	44	42	2
Junín	52	52	0	24	24	0	28	28	0
E.P. de Huancayo	42	42	0	18	18	0	24	24	0
E.P. de Chanchamayo	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	26	24	2	10	10	0	16	14	2
E.P. de Ayacucho	26	24	2	10	10	0	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	53	50	3	40	38	2	13	12	1
Huánuco	13	12	1	12	11	1	1	1	0
E.P. de Huánuco	13	12	1	12	11	1	1	1	0
Pasco	11	10	1	8	8	0	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	29	28	1	20	19	1	9	9	0
E.P. de Pucallpa	29	28	1	20	19	1	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	56	17	57	42	15	16	14	2
Apurímac	12	4	8	11	3	8	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	2	8	9	1	8	1	1	0
Cusco	39	34	5	29	25	4	10	9	1
E.P. de Cusco	34	34	0	25	25	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	22	18	4	17	14	3	5	4	1
E.P. de Pto. Maldonado	22	18	4	17	14	3	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99	94	5	61	56	5	38	38	0
San Martín	18	18	0	10	10	0	8	8	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	5	5	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Loreto	76	72	4	49	45	4	27	27	0
E.P. de Iquitos	72	72	0	45	45	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Amazonas	5	4	1	2	1	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	5	4	1	2	1	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	56	13	24	23	1	45	33	12
Puno	65	52	13	22	21	1	43	31	12
E.P. de Puno	41	41	0	19	19	0	22	22	0
E.P. de Lampa	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. Juliaca	17	11	6	3	2	1	14	9	5
Tacna	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	4	4	0	2	2	0	2	2	0

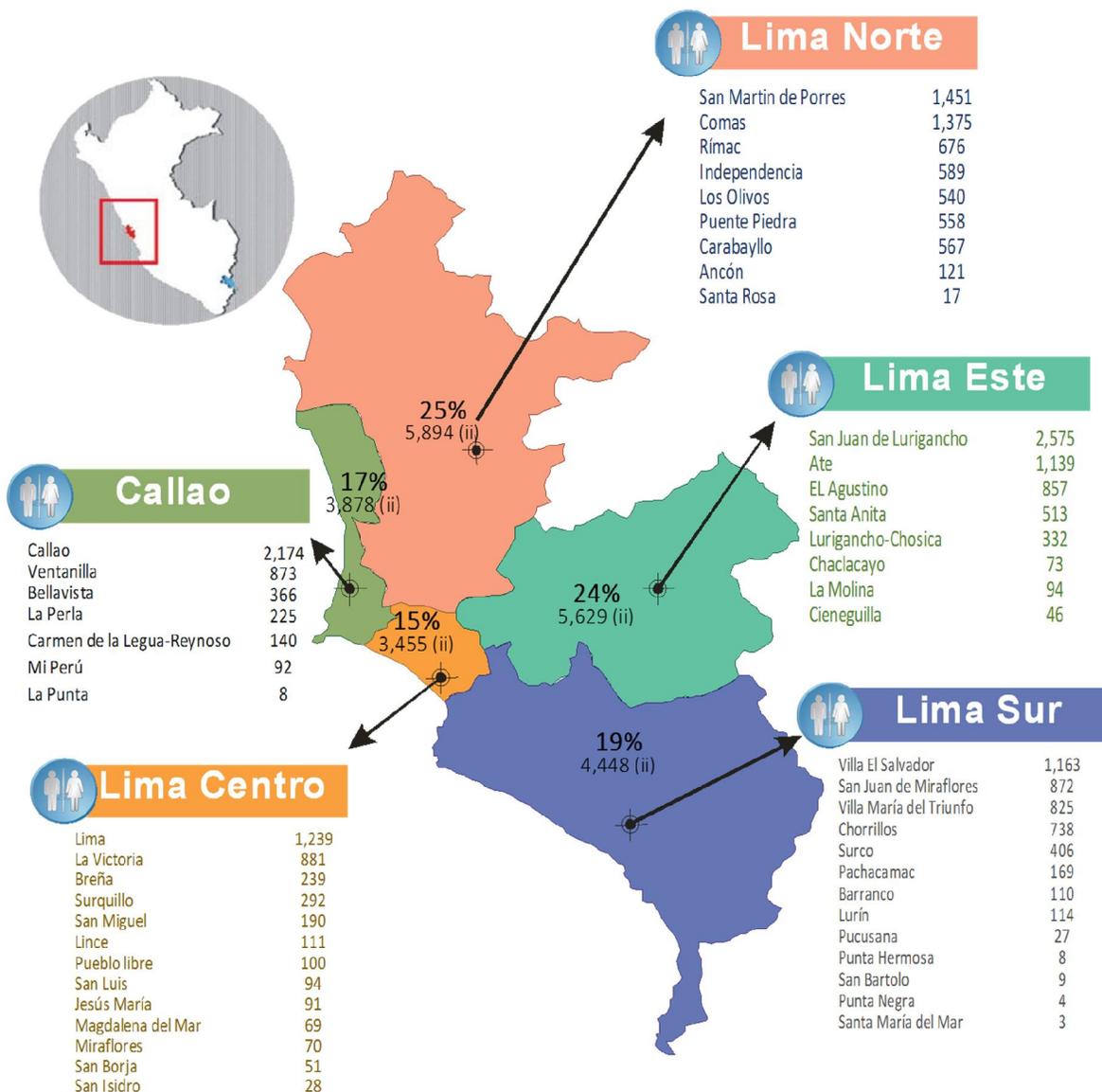
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,304	100.00%		
1	La Victoria	173,630	881	3.78%	0.51%	507
2	Bellavista	74,851	366	1.57%	0.49%	489
3	Callao	451,260	2,174	9.33%	0.48%	482
4	Lima	268,352	1,239	5.32%	0.46%	462
5	EL Agustino	198,862	857	3.68%	0.43%	431
6	Rímac	174,785	676	2.90%	0.39%	387
7	La Perla	61,417	225	0.97%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.60%	0.33%	331
9	Surquillo	91,023	292	1.25%	0.32%	321
10	Barranco	34,378	110	0.47%	0.32%	320
11	Santa María del Mar	999	3	0.01%	0.30%	300
12	Villa El Salvador	393,254	1,163	4.99%	0.30%	296
13	Breña	85,315	239	1.03%	0.28%	280
14	Independencia	211,360	589	2.53%	0.28%	279
15	Ventanilla	315,600	873	3.75%	0.28%	277
16	Comas	520,450	1,375	5.90%	0.26%	264
17	Santa Anita	196,214	513	2.20%	0.26%	261
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,575	11.05%	0.25%	248
19	San Juan de Miraflores	355,219	872	3.74%	0.25%	245
20	Chorrillos	314,241	738	3.17%	0.23%	235
21	San Martín de Porres	654,083	1,451	6.23%	0.22%	222
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Villa María del Triunfo	398,433	825	3.54%	0.21%	207
24	Mi Perú	45,297	92	0.39%	0.20%	203
25	Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
26	Ancón	62,928	121	0.52%	0.19%	192
27	Ate	599,196	1,139	4.89%	0.19%	190
28	Pucusana	14,891	27	0.12%	0.18%	181
29	San Luis	52,082	94	0.40%	0.18%	180
30	Carabaylo	333,039	567	2.43%	0.17%	170
31	Chaclacayo	42,912	73	0.31%	0.17%	170
32	Puente Piedra	329,675	558	2.39%	0.17%	169
33	Los Olivos	325,884	540	2.32%	0.17%	166
34	Pachacamac	110,071	169	0.73%	0.15%	154
35	Lurigancho-Chosica	240,814	332	1.42%	0.14%	138
36	Cieneguilla	34,684	46	0.20%	0.13%	133
37	Lurín	89,195	114	0.49%	0.13%	128
38	Surco	329,152	406	1.74%	0.12%	123
39	San Miguel	155,384	190	0.82%	0.12%	122
40	Jesús María	75,359	91	0.39%	0.12%	121
41	San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
42	Pueblo Libre	83,323	100	0.43%	0.12%	120
43	Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
44	Miraflores	99,337	70	0.30%	0.07%	70
45	La Molina	140,679	94	0.40%	0.07%	67
46	Santa Rosa	27,863	17	0.07%	0.06%	61
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
49	San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
50	San Borja	113,247	51	0.22%	0.05%	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	881	3.78%	0.51%	507
2	Bellavista	74,851	366	1.57%	0.49%	489
3	Callao	451,260	2,174	9.33%	0.48%	482
4	Lima	268,352	1,239	5.32%	0.46%	462
5	EL Agustino	198,862	857	3.68%	0.43%	431
6	Rímac	174,785	676	2.90%	0.39%	387
7	La Perla	61,417	225	0.97%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.60%	0.33%	331
9	Surquillo	91,023	292	1.25%	0.32%	321
10	Barranco	34,378	110	0.47%	0.32%	320

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,304	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,455	14.83%	2.59%	2,593
La Victoria	173,630	881	3.78%	0.51%	507
Lima	268,352	1,239	5.32%	0.46%	462
Surquillo	91,023	292	1.25%	0.32%	321
Breña	85,315	239	1.03%	0.28%	280
Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
San Luis	52,082	94	0.40%	0.18%	180
San Miguel	155,384	190	0.82%	0.12%	122
Jesús María	75,359	91	0.39%	0.12%	121
Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
Pueblo libre	83,323	100	0.43%	0.12%	120
Miraflores	99,337	70	0.30%	0.07%	70
San Borja	113,247	51	0.22%	0.05%	45
San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
Lima Norte	2,640,067	5,894	25.29%	1.91%	1,910
Rimac	174,785	676	2.90%	0.39%	387
Independencia	211,360	589	2.53%	0.28%	279
Comas	520,450	1,375	5.90%	0.26%	264
San Martín de Porres	654,083	1,451	6.23%	0.22%	222
Ancón	62,928	121	0.52%	0.19%	192
Los Olivos	325,884	540	2.32%	0.17%	166
Puente Piedra	329,675	558	2.39%	0.17%	169
Carabaylo	333,039	567	2.43%	0.17%	170
Santa Rosa	27,863	17	0.07%	0.06%	61
Lima Sur	2,070,263	4,448	19.09%	2.42%	2,417
Barranco	34,378	110	0.47%	0.32%	320
Villa El Salvador	393,254	1,163	4.99%	0.30%	296
San Juan de Miraflores	355,219	872	3.74%	0.25%	245
Chorrillos	314,241	738	3.17%	0.23%	235
Santa María del Mar	999	3	0.01%	0.30%	300
Villa María del Triunfo	398,433	825	3.54%	0.21%	207
Pucusana	14,891	27	0.12%	0.18%	181
San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
Lurín	89,195	114	0.49%	0.13%	128
Pachacamac	110,071	169	0.73%	0.15%	154
Surco	329,152	406	1.74%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,629	24.15%	1.64%	1,638
EL Agustino	198,862	857	3.68%	0.43%	431
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,575	11.05%	0.25%	248
Santa Anita	196,214	513	2.20%	0.26%	261
Ate	599,196	1,139	4.89%	0.19%	190
Chaclacayo	42,912	73	0.31%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	332	1.42%	0.14%	138
Cieneguilla	34,684	46	0.20%	0.13%	133
La Molina	140,679	94	0.40%	0.07%	67
Callao	994,494	3,878	16.64%	2.36%	2,357
Callao	451,260	2,174	9.33%	0.48%	482
Bellavista	74,851	366	1.57%	0.49%	489
La Perla	61,417	225	0.97%	0.37%	366
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.60%	0.33%	331
Ventanilla	315,600	873	3.75%	0.28%	277
Mi Perú	45,297	92	0.39%	0.20%	203
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	8,306	%	1,971	%	2,967	%	3,368	%
Internos Procedentes de Lima	4,907	59%	346	18%	1,706	49%	2,855	89%
Lima Norte	1,300	16%	97	5%	389	13%	814	24%
Comas	328	4%	23	1%	98	3%	207	6%
San Martín de Porres	299	4%	24	1%	92	3%	183	5%
Rímac	172	2%	10	1%	43	1%	119	4%
Los Olivos	123	1%	12	1%	36	1%	75	2%
Independencia	130	2%	13	1%	47	2%	70	2%
Puente Piedra	102	1%	9	0%	29	1%	64	2%
Carabaylo	131	2%	4	0%	40	1%	87	3%
Ancón	15	0%	2	0%	4	0%	9	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	817	10%	59	3%	333	11%	425	13%
Lima	316	4%	31	2%	132	4%	153	5%
La Victoria	221	3%	14	1%	95	3%	112	3%
Breña	60	1%	3	0%	21	1%	36	1%
Surquillo	73	1%	5	0%	27	1%	41	1%
San Miguel	30	0%	1	0%	15	1%	14	0%
Pueblo Libre	23	0%	1	0%	6	0%	16	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
San Luis	22	0%	0	0%	10	0%	12	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	7	0%	0	0%	3	0%	4	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,079	13%	72	4%	409	14%	598	18%
Villa el Salvador	274	3%	10	1%	106	4%	158	5%
Chorrillos	199	2%	15	1%	80	3%	104	3%
Villa María del Triunfo	190	2%	11	1%	68	2%	111	3%
San Juan de Miraflores	208	3%	21	1%	72	2%	115	3%
Surco	93	1%	11	1%	31	1%	51	2%
Lurín	35	0%	2	0%	15	1%	18	1%
Pachacamac	49	1%	1	0%	22	1%	26	1%
Barranco	18	0%	1	0%	4	0%	13	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,328	16%	78	4%	455	15%	795	24%
San Juan de Lurigancho	623	8%	40	2%	215	7%	368	11%
Ate	246	3%	13	1%	76	3%	157	5%
El Agustino	216	3%	14	1%	82	3%	120	4%
Santa Anita	141	2%	6	0%	45	2%	90	3%
Lurigancho-Chosica	62	1%	4	0%	17	1%	41	1%
Chaclacayo	15	0%	1	0%	9	0%	5	0%
La Molina	16	0%	0	0%	8	0%	8	0%
Cieneguilla	9	0%	0	0%	3	0%	6	0%
Callao	383	5%	40	2%	120	4%	223	7%
Callao	187	2%	17	1%	59	2%	111	3%
Ventanilla	95	1%	14	1%	26	1%	55	2%
Bellavista	47	1%	5	0%	20	1%	22	1%
La Perla	25	0%	0	0%	8	0%	17	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	11	0%	3	0%	2	0%	6	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,694	1,582	112	1,489	1,381	108	205	201	4
Norte	311	293	18	274	258	16	37	35	2
Lima	776	723	53	684	631	53	92	92	0
Sur	84	77	7	59	52	7	25	25	0
Centro	143	136	7	133	127	6	10	9	1
Oriente	140	127	13	135	122	13	5	5	0
Sur Oriente	106	98	8	96	88	8	10	10	0
Nor Oriente	90	87	3	77	74	3	13	13	0
Altiplano	44	41	3	31	29	2	13	12	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	311	293	18	274	258	16	37	35	2
Tumbes	19	18	1	17	16	1	2	2	0
E.P. de Tumbes	19	18	1	17	16	1	2	2	0
Piura	94	87	7	84	78	6	10	9	1
E.P. Piura	87	87	0	78	78	0	9	9	0
E.P. de Sullana	7	0	7	6	0	6	1	0	1
Lambayeque	72	68	4	69	65	4	3	3	0
E.P. de Chiclayo	72	68	4	69	65	4	3	3	0
La Libertad	88	85	3	71	68	3	17	17	0
E.P. de Trujillo	85	85	0	68	68	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Trujillo	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Cajamarca	38	35	3	33	31	2	5	4	1
E.P. de Cajamarca	22	19	3	20	18	2	2	1	1
E.P. de Chota	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Jaén	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	776	723	53	684	631	53	92	92	0
Ancash	82	81	1	67	66	1	15	15	0
E.P. de Huaraz	24	24	0	23	23	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	58	57	1	44	43	1	14	14	0
Prov. Const. del Callao	71	71	0	59	59	0	12	12	0
E.P. del Callao	71	71	0	59	59	0	12	12	0
Lima	494	446	48	464	416	48	30	30	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	25	0	25	25	0	25	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	21	0	21	21	0	21	0	0	0
E.P. de Lurigancho	238	238	0	236	236	0	2	2	0
E.P. Miguel Castro Castro	108	108	0	108	108	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	46	46	0	46	46	0	0	0	0
E.P. de Huacho	28	28	0	17	17	0	11	11	0
E.P. de Cañete	15	15	0	6	6	0	9	9	0
E.P. de Huaral	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ica	129	125	4	94	90	4	35	35	0
E.P. de Ica	63	61	2	62	60	2	1	1	0
E.P. de Chincha	66	64	2	32	30	2	34	34	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	77	7	59	52	7	25	25	0
Arequipa	51	49	2	29	27	2	22	22	0
E.P. de Arequipa	43	43	0	23	23	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	7	6	1	5	4	1	2	2	0
Moquegua	11	11	0	9	9	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	11	11	0	9	9	0	2	2	0
Tacna	22	17	5	21	16	5	1	1	0
E.P. de Tacna	17	17	0	16	16	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	5	0	5	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	143	136	7	133	127	6	10	9	1
Junín	97	92	5	97	92	5	0	0	0
E.P. de Huancayo	52	52	0	52	52	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	24	24	0	24	24	0	0	0	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Tarma	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Huancavelica	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Ayacucho	38	36	2	29	28	1	9	8	1
E.P. de Ayacucho	27	25	2	18	17	1	9	8	1
E.P. de Huanta	11	11	0	11	11	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	140	127	13	135	122	13	5	5	0
Huánuco	48	44	4	47	43	4	1	1	0
E.P. de Huánuco	48	44	4	47	43	4	1	1	0
Pasco	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Ucayali	87	79	8	84	76	8	3	3	0
E.P. de Pucallpa	87	79	8	84	76	8	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	98	8	96	88	8	10	10	0
Apurímac	11	10	1	10	9	1	1	1	0
E.P. de Abancay	9	8	1	9	8	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Cusco	69	63	6	60	54	6	9	9	0
E.P. de Cusco	58	58	0	49	49	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Sicuani	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Madre de Dios	26	25	1	26	25	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	26	25	1	26	25	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	87	3	77	74	3	13	13	0
San Martín	48	47	1	40	39	1	8	8	0
E.P. de Moyobamba	21	21	0	17	17	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	15	15	0	14	14	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	4	1	2	1	1	3	3	0
Loreto	19	19	0	18	18	0	1	1	0
E.P. de Iquitos	14	14	0	14	14	0	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Amazonas	23	21	2	19	17	2	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	16	14	2	13	11	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44	41	3	31	29	2	13	12	1
Puno	44	41	3	31	29	2	13	12	1
E.P. de Puno	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Lampa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Juliaca	34	34	0	26	26	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,307	1,229	78	548	515	33	759	714	45
Norte	240	229	11	91	86	5	149	143	6
Lima	663	627	36	311	296	15	352	331	21
Sur	61	52	9	19	16	3	42	36	6
Centro	84	77	7	30	28	2	54	49	5
Oriente	70	68	2	33	31	2	37	37	0
Sur Oriente	72	66	6	24	20	4	48	46	2
Nor Oriente	86	83	3	32	30	2	54	53	1
Altiplano	31	27	4	8	8	0	23	19	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	240	229	11	91	86	5	149	143	6
Tumbes	11	11	0	5	5	0	6	6	0
E.P. de Tumbes	11	11	0	5	5	0	6	6	0
Piura	63	59	4	30	28	2	33	31	2
E.P. Piura	59	59	0	28	28	0	31	31	0
E.P. de Sullana	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Lambayeque	36	36	0	5	5	0	31	31	0
E.P. de Chiclayo	36	36	0	5	5	0	31	31	0
La Libertad	95	89	6	34	31	3	61	58	3
E.P. de Trujillo	89	89	0	31	31	0	58	58	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	35	34	1	17	17	0	18	17	1
E.P. de Cajamarca	27	27	0	12	12	0	15	15	0
E.P. de Chota	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Jaén	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	1	1	1	1	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	663	627	36	311	296	15	352	331	21
Ancash	59	58	1	24	23	1	35	35	0
E.P. de Huaraz	20	20	0	10	10	0	10	10	0
E.P. de Chimbote	39	38	1	14	13	1	25	25	0
Prov. Const. del Callao	65	65	0	27	27	0	38	38	0
E.P. del Callao	65	65	0	27	27	0	38	38	0
Lima	441	410	31	210	197	13	231	213	18
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	0	14	6	0	6	8	0	8
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	0	8	7	0	7	1	0	1
E.P. de Lurigancho	184	184	0	86	86	0	98	98	0
E.P. Miguel Castro Castro	32	32	0	9	9	0	23	23	0
E.P. Virgen de Fátima	9	0	9	0	0	0	9	0	9
E.P. de Ancón	30	30	0	18	18	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	49	49	0	32	32	0	17	17	0
E.P. de Huacho	39	39	0	11	11	0	28	28	0
E.P. de Cañete	36	36	0	17	17	0	19	19	0
E.P. de Huaral	40	40	0	24	24	0	16	16	0
Ica	98	94	4	50	49	1	48	45	3
E.P. de Ica	68	64	4	40	39	1	28	25	3
E.P. de Chincha	30	30	0	10	10	0	20	20	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	52	9	19	16	3	42	36	6
Arequipa	46	39	7	16	13	3	30	26	4
E.P. de Arequipa	26	26	0	7	7	0	19	19	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. Camaná	15	13	2	8	6	2	7	7	0
Moquegua	8	7	1	1	1	0	7	6	1
E.P. de Moquegua	8	7	1	1	1	0	7	6	1
Tacna	7	6	1	2	2	0	5	4	1
E.P. de Tacna	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	77	7	30	28	2	54	49	5
Junín	55	51	4	25	23	2	30	28	2
E.P. de Huancayo	23	23	0	8	8	0	15	15	0
E.P. de Chanchamayo	17	17	0	11	11	0	6	6	0
E.P. de Jauja	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Tarma	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Huancavelica	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ayacucho	28	25	3	5	5	0	23	20	3
E.P. de Ayacucho	26	23	3	3	3	0	23	20	3
E.P. de Huanta	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	68	2	33	31	2	37	37	0
Huánuco	38	38	0	13	13	0	25	25	0
E.P. de Huánuco	38	38	0	13	13	0	25	25	0
Pasco	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	3	3	0	6	6	0
Ucayali	23	21	2	17	15	2	6	6	0
E.P. de Pucallpa	23	21	2	17	15	2	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	72	66	6	24	20	4	48	46	2
Apurímac	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. de Abancay	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Cusco	48	44	4	12	10	2	36	34	2
E.P. de Cusco	36	36	0	7	7	0	29	29	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Madre de Dios	15	13	2	10	8	2	5	5	0
E.P. de Pto. Maldonado	15	13	2	10	8	2	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	83	3	32	30	2	54	53	1
San Martín	42	41	1	15	14	1	27	27	0
E.P. de Moyobamba	12	11	1	8	7	1	4	4	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	1	1	0	11	11	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Loreto	26	24	2	13	12	1	13	12	1
E.P. de Iquitos	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Amazonas	18	18	0	4	4	0	14	14	0
E.P. de Chachapoyas	14	14	0	3	3	0	11	11	0
E.P. de Bagua Grande	4	4	0	1	1	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	31	27	4	8	8	0	23	19	4
Puno	28	24	4	7	7	0	21	17	4
E.P. de Puno	9	9	0	1	1	0	8	8	0
E.P. de Lampa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Juliaca	17	15	2	6	6	0	11	9	2
Tacna	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística